

GUÍA PROFESIONAL DE RECURSOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

> SEGUNDA EDICIÓN Abril de 2012



Guía Profesional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
Guía Profesional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Segunda edición: abril de 2012.
Edita: Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Consejería de Presidencia.
Depósito Legal: MU 462-2012.

PRESENTACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lleva a cabo toda una serie de medidas dirigidas a prevenir la violencia de género, a sensibilizar a la población sobre este preocupante fenómeno y a atender a las mujeres que la sufren.

Una adecuada atención requiere que todas las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres aquellos servicios y recursos que las ayuden a superar la situación de maltrato. Pero ello resulta ineficaz sin el conocimiento recíproco de todas las entidades que intervienen en la lucha contra este tipo de maltrato, y sin la necesaria coordinación. Ese es, precisamente, el principio que inspira la elaboración de la *Guía Profesional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*: dar a conocer a profesionales y a cualquier persona interesada los recursos de apoyo a las mujeres víctimas de violencia. Por ello, en esta publicación se incluye la descripción, los objetivos, el modo de acceso y el contacto de los recursos y servicios de información, alojamiento, protección y seguridad, sanitarios, judiciales y de asesoramiento jurídico, así como los de atención especializada, coordinación, de apoyo económico, de empleo y de formación, que existen en el territorio de la Región de Murcia.

Me complace presentar la segunda edición de esta guía, actualizada en abril de 2012, pues confío en que será una herramienta útil para prestar una atención de calidad y eficaz a las mujeres que lo necesiten. Agradezco la colaboración de todas las entidades que figuran en la misma y que, desde su correspondiente ámbito de actuación, realizan una labor fundamental acompañando a las mujeres en el proceso de ruptura con el maltrato.

Verónica López García

Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores



AGRADECIMIENTOS

Para la elaboración y actualización de esta guía la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores ha contado con el inestimable apoyo de diversas entidades que han proporcionado información sobre las labores que desempeñan relacionadas con las mujeres víctimas de violencia de género. Sirvan estas líneas para expresar el más sincero agradecimiento y un profundo reconocimiento al trabajo que los profesionales y las profesionales al servicio de tales instituciones llevan a cabo.

ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA

La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores es consciente de que uno de los aspectos más relevantes en un documento de estas características es su actualización. Por ello, solicita la colaboración de las entidades que figuran en la presente guía a fin de que comuniquen cualquier modificación en su manera de proceder o en los datos que aquí se contemplan enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: violenciadegenero@carm.es

Asimismo, se invita a profesionales de otros organismos que no aparecen en esta publicación a que informen sobre las actividades que desempeñan relacionadas con las mujeres que sufren la violencia de género, para su inclusión en ediciones posteriores. Rogamos remitan tal información a la mencionada dirección de correo electrónico, cumplimentando el documento que figura como <u>Anexo I</u>.

ÍNDICE

1 RECURSOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN	9
1.1 <u>Dirección General de Prevención de Violencia de Género,</u> <u>Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Consejería de Presidencia</u>	10
1.2 Atención Telefónica	11
1.2.1 <u>Atención permanente: Dispositivo de Atención</u> <u>Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112</u>	11
1.2.2 <u>Teléfono 016</u>	14
2 RECURSOS DE ALOJAMIENTO	16
2.1 Recursos ubicados en la Comunidad Autónoma de Murcia	17
2.1.1 <u>Centro de Emergencia</u>	17
2.1.2 <u>Casas de Acogida</u>	19
2.1.3 <u>Piso Tutelado</u>	21
2.1.4 Otros recursos de alojamiento	22
2.2 Recursos de alojamiento de otras Comunidades Autónomas	26
3 RECURSOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	28
3.1 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	29
3.1.1 <u>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado</u>	29
3.1.1 <u>Policía Nacional: Servicios de Atención a la</u> <u>Familia –SAF- y Unidades de Prevención, Asistencia y</u> <u>Protección - UPAP-</u>	29
3.1.1.2 <u>Guardia Civil: Unidades Territoriales y Equipos</u> <u>de Mujer y Menor –EMUME-</u>	32
3.1.2 Policía Local	34
3.2 <u>Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.</u> Delegación del Gobierno de la Región de Murcia	37

3.3 <u>Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de</u> <u>la Violencia de Género – ATEMPRO-</u>	39
3.4 <u>Sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género</u>	41
4 <u>RECURSOS SANITARIOS</u>	43
4.1 <u>Atención Primaria y Servicios de Urgencias de Atención</u> <u>Primaria –SUAP-</u>	44
4.2 <u>Atención Especializada</u>	45
4.3 Salud Mental	48
5RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA Y DE ASISTENCIA/ASESORAMIENTO JURÍDICOS	52
5.1 Juzgados con competencia en materia de violencia de género	53
5.2 <u>Ministerio Fiscal</u>	56
5.3 <u>Unidad de Valoración Integral Forense de violencia sobre la mujer. Instituto de Medicina Legal.</u>	60
5.4 Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos	62
5.5 <u>Asistencia jurídica para mujeres maltratadas y asesoramiento</u> <u>especializado</u>	65
5.5.1 Turno Específico de violencia de género y doméstica	65
5.5.2 <u>Servicio de asesoramiento jurídico: Red de Centros de</u> <u>Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de</u> <u>Género -Red Regional CAVI-</u>	67
5.5.3 <u>Servicio de asesoramiento jurídico <i>on line</i> sobre violencia de género</u>	67
5.5.4 <u>Asociación de Mujeres Juristas "Themis"</u>	68
6 SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O PARA MENORES A SU CARGO	70
6.1 Atención psicológica, jurídica y social: Red de Centros de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género - Red Regional CAVI-	71

6.2. <u>Equipo Municipal de Atención a la Violencia contra la Mujer – E.M.A.VI-</u>	75
6.3 <u>Servicio de Atención Psicológica para hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género</u>	77
6.4 Servicio de Interpretación Telefónica de Idiomas para mujeres víctimas de violencia de género	78
6.5 Otros servicios de interés	79
6.5.1 Puntos de Encuentro Familiar – PEF-	79
6.5.2 <u>Punto de Información a Familias –PIF-</u>	81
7 <u>RECURSOS DE COORDINACIÓN</u>	82
7.1 <u>Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para</u> mujeres víctimas de violencia de género	83
7.2 <u>Sistema Integrado de Gestión Unificada de Expedientes de violencia de género –SIGUE-</u>	84
7.3 Mesas de Coordinación Policial	85
8AYUDAS ECONÓMICAS Y ACCESO PREFERENTE A RECURSOS	87
8.1 Ayudas económicas específicas para mujeres víctimas de violencia de género	88
8.1.1 Renta Activa de Inserción —RAI-	88
8.1.2 Ayudas Económicas de Protección Integral contra la violencia de género (artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)	91
8.2 <u>Ayudas en materia de vivienda</u>	92
8.3 Ayudas económicas derivadas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual	93
8.4 Otras ayudas económicas de interés	97
9 RECURSOS Y AYUDAS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	98

9.2 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, para la integración laboral de mujeres víctimas de	101
violencia de género	
9.3 Proyecto Mujer Avanza. Radio Ecca Fundación Canaria	102
9.4 Proyecto de Integración Sociolaboral. Asociación APRAMU	103
9.5 <u>Centros Locales de Empleo para Mujeres de la Región de Murcia</u>	104
9.6 <u>Programa de información y asesoramiento contra la discriminación</u> por razón de género en el ámbito laboral de Comisiones Obreras Región de <u>Murcia</u>	105
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	107
ANEXOS	110

1.- RECURSOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN

1.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, JUVENTUD, PROTECCIÓN JURÍDICA Y REFORMA DE MENORES. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN: La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, dependiente de la Consejería de Presidencia¹, es el organismo de la Administración Regional al que compete, entre otras funciones, promover y desarrollar políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia de género y a procurar la atención integral que precisan las mujeres víctimas de este maltrato y, en su caso, sus hijos e hijas menores, así como a lograr su inserción social.

Esta dirección general cuenta con el Servicio de Planificación y Programas de Violencia de Género al que le corresponde coordinar la Red Regional de Recursos en materia de violencia de género. Por ello, las/os profesionales a su servicio proporcionarán información de los recursos existentes en la Región a otros/as profesionales que la demanden y, en general, a cualquier persona interesada, y orientarán al recurso más adecuado.

OBJETIVOS: La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores persigue, entre otras, la finalidad de erradicar la violencia de género en el ámbito de su competencia y, entre sus objetivos, destacan los siguientes:

- Promover medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Coordinar los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género que de ella dependen o que colabora en su funcionamiento –Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, Centro de Emergencia y otros recursos de alojamiento, Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, etc-, que se explican con detalle en la presente guía.

.

¹ La Consejería de Presidencia es una de las consejerías contempladas en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional. La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores se estructura dentro del mencionado departamento de la Administración Regional, tal y como dispone el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

• Detectar necesidades en el ámbito de su competencia y tratar de dar respuesta a las mismas.

ENTIDAD IMPLICADA: Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CÓMO ACCEDER: De manera telefónica o presencial, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

CONTACTO:

Dirección: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14,- 30011 – Murcia.

2: 968 35 72 44/ 968 35 76 20/ 968 35 76 91.

Fax: 968 35 72 52.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

Web: carm.es >> Gobierno y Consejerías >> Consejerías y otros organismos de la

CARM >> Presidencia >> Centros Directivos >> Dirección General de Prevención de

Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

También se puede acceder directamente a través de este <u>enlace</u>.

Portal de recursos: http://violenciadegenero.carm.es

1.2. ATENCIÓN TELEFÓNICA

1.2.1.- ATENCIÓN PERMANENTE: DISPOSITIVO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA URGENTE PARA MUJERES MALTRATADAS 112



DESCRIPCIÓN: Recurso de atención telefónica urgente que recibe todas las llamadas de mujeres víctimas de violencia derivadas desde el Teléfono Único de Emergencias **112**. Este dispositivo, de carácter gratuito, funciona las veinticuatro horas del día.

Depende de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y se presta por profesionales del Trabajo Social.

OBJETIVOS:

- Proporcionar, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a estas mujeres y a sus hijas e hijos, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia.
- Prestar información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género,
 a sus familiares o a profesionales, y derivar, en su caso, al recurso más apropiado.

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: Cuando se recibe una llamada relacionada con malos tratos en el Teléfono Único de Emergencias 112, el/la operador/a la deriva a la trabajadora social que está de turno en el Dispositivo, excepto si el riesgo para la integridad física de la mujer es inminente, en cuyo caso serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quienes actúen en primer lugar y los servicios de atención sanitaria si se precisa asistencia médica urgente.

La trabajadora social atiende la llamada y evalúa la gravedad del caso y las necesidades que se plantean en esa situación concreta. A modo de síntesis conviene destacar que desde el Dispositivo 112, y según las peculiaridades del caso concreto, se podrá:

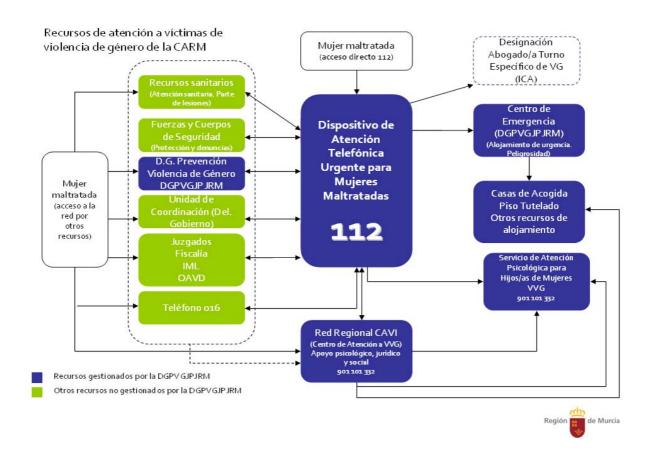
- 1. Orientar y acompañar telefónicamente a la mujer para que ésta se dirija, cuando proceda, al centro de salud más próximo donde se cumplimentará el parte de lesiones, y con el referido parte acuda a interponer denuncia y solicitar orden de protección.
- 2. Ofrecer la posibilidad de ser asistida, desde el mismo momento de la denuncia, por un/a letrado/a especialista, apercibiéndola de que tal asistencia letrada solo será gratuita si cumple los requisitos para acceder a la Asistencia Jurídica Gratuita.

- 3. Dar aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando se le comunique que se está produciendo una agresión.
- 4. Contactar con el centro de salud /hospital más próximo a la mujer agredida para avisar de la llegada de la misma. En caso de necesidad, se alertará a los servicios de urgencia para que se desplacen al lugar donde se encuentra la víctima.
- 5. Valorar la necesidad de que la mujer y sus hijos/as menores ingresen en el Centro de Emergencia de la Comunidad Autónoma.
- 6. Proporcionar asistencia psicológica gratuita, tanto para situaciones de crisis como para aquellas que no revisten urgencia, a través de la Red Regional CAVI.
 - 7. Prestar Información y asesoramiento en materia de violencia de género.
- 8. Derivar al recurso idóneo: Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), donde podrá recibir asesoramiento social, jurídico y atención psicológica, así como a otros servicios especializados, Concejalías de Mujer, Servicios Sociales, Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados que le corresponda, Centro Local de Empleo y/o Servicio de Empleo y Formación (SEF), Asociaciones y ONG, etc.

Resulta destacable que el Dispositivo 112 cuenta con el Servicio de Traducción Telefónica (véase epígrafe 6.4), para poder atender a mujeres que desconocen nuestro idioma.

La actuación de este recurso viene recogida en el <u>Protocolo de Actuación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas de la Región de Murcia 112</u>. Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011. Este protocolo se puede consultar en carm.es >> Gobierno y Consejerías >> Consejerías y otros organismos de la CARM >> Presidencia >> Violencia de Género >> Red Regional de Recursos de Violencia de Género >> Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

A continuación figura un cuadro en el que se puede observar la interacción del Dispositivo 112 con otros recursos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, y que se explican en la presente guía.



1.2.2.- TELÉFONO 016

DESCRIPCIÓN: El 016 es un teléfono dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que se enmarca dentro del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado en diciembre de 2006 por el Consejo de Ministros.

OBJETIVO: Proporcionar información y asesoramiento adecuados a la situación personal de las víctimas de violencia de género, en todo el territorio, con independencia de su lugar de residencia.

PRESTACIONES:

- Atención gratuita y profesional, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Derivación de llamadas de urgencia al Teléfono Único de Emergencias 112.
- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas de su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato.

- Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia.
- Asesoramiento jurídico.
- Atención en 51 idiomas, siendo los más demandados los siguientes: castellano, catalán, gallego, vasco, inglés, francés, alemán, árabe, búlgaro, chino, portugués, rumano y ruso.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

CONTACTO:

☎: 016 ó 900 116 016 para personas con discapacidad auditiva y/o del habla.

Para más información se puede consultar la información que aparece en la página del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pulsando el siguiente <u>enlace</u>.

2.- RECURSOS DE ALOJAMIENTO

2.1.- RECURSOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1.1.- CENTRO DE EMERGENCIA

DESCRIPCIÓN: Es un centro de acogida en el que se proporciona a las mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, con carácter inmediato, el alojamiento y la protección necesaria. Se trata, por tanto, de un recurso disponible a cualquier hora del día para dar respuesta a situaciones urgentes y cuya ubicación es confidencial, con el fin de proporcionar a las mujeres alojadas la seguridad que requieren.

El Centro de Emergencia se destina a mujeres mayores de edad, o menores legalmente emancipadas, siempre que se encuentren en una situación grave de violencia, exista peligrosidad, y no dispongan de otro alojamiento alternativo seguro.

OBJETIVO: Prestar alojamiento, protección y apoyo a las mujeres que se encuentren en las circunstancias anteriormente expuestas y, en su caso, a sus hijas e hijos menores.

CÓMO ACCEDER: La gestión del alojamiento la realizará la trabajadora social del Dispositivo **112**. Serán estas profesionales quienes se encarguen de valorar el caso concreto y determinar si es susceptible o no de ingresar en este recurso.

Cuando la solicitud de ingreso provenga de otra Comunidad Autónoma será la propia Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores la que se ocupe de valorar el caso y de realizar, si procede, la derivación al Centro de Emergencia, comunicándolo previamente a la profesional de quardia del Dispositivo.

Para acceder al Centro de Emergencia la denuncia no es imprescindible, aunque sí recomendable.

LLEGADA Y ACOGIDA: Una vez que la trabajadora social del Dispositivo 112 ha valorado la procedencia del ingreso en el Centro de Emergencia, contactará con los/as profesionales de este centro para preparar la entrada de la mujer. En este momento les informará del incidente sufrido, de si acude sola o acompañada de algún hijo/a, del estado psicológico en el que se encuentra, así como de otros datos que pudieran ser de interés.

La mujer será trasladada al Centro de Emergencia por un/a taxista concertado por el Ayuntamiento en el que se encuentre la víctima o por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y, en caso de ser necesario, podrá ir acompañada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Local).

Un/a educador/a del Centro de Emergencia recibirá a la víctima y prestará una especial dedicación al momento de la acogida, atendiendo al estado psicológico en el que se encuentra la mujer.

PRESTACIONES:

- Alojamiento, manutención y protección de las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos menores.
- Atención social, psicológica, jurídica y educativa.
- Planificación, programación y ejecución de actividades de formación, orientación, ocio y tiempo libre, que contribuyan a la reinserción social de las mujeres atendidas.
- Acompañamiento de las mujeres para realizar gestiones ineludibles en materia sanitaria, jurídica, etc.

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: Se trata de un recurso de alojamiento de **corta estancia** (de quince a treinta días, salvo excepciones muy concretas que serán valoradas por el Equipo del Centro de Emergencia y la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores).

En este periodo se realizarán determinadas intervenciones por parte del personal del Centro de Emergencia, al tiempo que se preparará la salida de la mujer, derivándola a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más se adecuen a sus necesidades.

El Equipo del Centro de Emergencia contactará con los/as profesionales del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –CAVI-, que por zona corresponda a la usuaria o, en su caso, de otros servicios especializados o de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima, comunicándoles que la mujer se halla en este recurso de acogida, a fin de que tengan constancia de este hecho y puedan ir realizando las gestiones necesarias para facilitar la salida de la mujer, como puede ser tramitar su entrada en una casa de acogida para mujeres maltratadas.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

CONTACTO:

2: 968 35 72 44/ 968 35 76 20/ 968 35 76 91.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

2.1.2. CASAS DE ACOGIDA

DESCRIPCIÓN: Recursos sociales donde se alojan temporalmente mujeres que han sufrido violencia de género y sus hijas e hijos menores, y en los que se les proporciona un tratamiento integral, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

Las casas de acogida van dirigidas a mujeres mayores de edad, o menores legalmente emancipadas, víctimas de maltrato por parte de su pareja o expareja, y que hayan interpuesto la correspondiente denuncia.

En la Región de Murcia se dispone de cuatro casas de acogida de titularidad municipal y subvencionadas por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

OBJETIVO: Proporcionar alojamiento, protección, manutención, apoyo psicológico, servicio de orientación laboral y atención de las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres víctimas de violencia y los/as menores a su cargo.

CÓMO ACCEDER: La gestión del alojamiento la realizará el/la trabajador/a social del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –CAVI-, que por zona corresponda a la usuaria o, en su caso, las/os profesionales de otros servicios especializados responsables de la atención a mujeres maltratadas o de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima. Los/as mencionados/as profesionales tendrán que ponerse en contacto con las casas de acogida y les remitirán la documentación requerida para que procedan a la valoración del caso.

La documentación que deberán aportar, en términos generales, y según el <u>Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Comunidad Autónoma</u> <u>de la Región de Murcia</u>², editado en 2011 por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, será la siquiente:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la solicitante, y de la cartilla sanitaria de la mujer y de sus hijos/as, si dispone de la mismas.
- Libro de familia.
- Cartilla de vacunaciones de los/as menores.
- Documentación legal, especialmente fotocopia de la denuncia y del parte de lesiones, si lo hubiera, así como del Auto de Orden de Protección o Sentencia que condene al agresor y que incluya las medidas de protección.
- Solicitud de ingreso (<u>Anexo II</u>).
- Informe social del/de la trabajador/a social del CAVI de referencia o, en su defecto, de el/la trabajador/a social de otros equipos especializados de atención a mujeres víctimas o de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Anexo III).
- Informe médico actualizado de la mujer y de sus hijos/as, a fin de proporcionarles,
 en su caso, la adecuada atención que precisen.

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: Es un centro de **estancia media** (de tres a seis meses, prorrogables en función de las particularidades del caso).

ENTIDADES IMPLICADAS: Concejalía de la Mujer/de Igualdad del Municipio en el que se ubique la Casa de Acogida y Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

CONTACTO: Si se necesita contactar con alguna de las casas que forman parte de la Red Regional de recursos de acogida, se deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores (violenciadegenero@carm.es). Esta dirección general procederá a remitir los datos solicitados previa comprobación de la identidad del/de la profesional que requiere la información.

-

² Este protocolo se puede consultar en carm.es >> Gobierno y Consejerías >> Consejerías y otros organismos de la CARM >> Presidencia >> Violencia de Género >> Red Regional de Recursos de Violencia de Género >> Recursos de Alojamiento.

2.1.3. PISO TUTELADO

DESCRIPCIÓN: Alojamiento que, en régimen de autogestión, se destina a la convivencia de mujeres mayores de edad, o menores legalmente emancipadas, que han sufrido malos tratos por parte de su pareja o expareja y que hayan interpuesto la correspondiente denuncia.

En la Región de Murcia existe un piso tutelado de titularidad municipal. Al igual que las casas de acogida, el piso tutelado acoge a la mujer víctima de violencia de género y a sus hijas e hijos menores, si los tuviera.

OBJETIVO: Proporcionar un alojamiento alternativo, con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia de género y a las hijas e hijos a su cargo, hasta la adquisición de su autonomía personal y social.

CÓMO ACCEDER: La gestión del alojamiento la realizarán el/la trabajador/a social del CAVI que por zona corresponda a la usuaria o, en su caso, los/as profesionales de otros servicios especializados responsables de la atención a mujeres maltratadas o de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima. Los/as mencionados/as profesionales tendrán que ponerse en contacto con el equipo responsable del Piso Tutelado y les remitirán la documentación requerida para que procedan a la valoración del caso.

La documentación que deberán aportar, en términos generales, y según el <u>Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Comunidad Autónoma</u> <u>de la Región de Murcia</u>, es la misma que la exigida para acceder a las casas de acogida (ver epígrafe anterior).

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: La estancia debe ser por un tiempo determinado, recomendándose como máximo un año.

ENTIDADES IMPLICADAS: Concejalía de la Mujer del Municipio en el que se ubica el piso tutelado y Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

CONTACTO: Si se necesita contactar con el Piso Tutelado se deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores (violenciadegenero@carm.es). Esta dirección general procederá a remitir los datos solicitados previa comprobación de la identidad del/de la profesional que requiere la información.

2.1.4.- OTROS RECURSOS DE ALOJAMIENTO

Además de los recursos de alojamiento a los que nos acabamos de referir y que se destinan exclusivamente a mujeres víctimas de violencia de género, debemos hacer mención de otros recursos que no van dirigidos específicamente a mujeres maltratadas. En efecto, en ocasiones, las mujeres que han sufrido violencia de género y que tienen algún problema añadido, son acogidas en pisos gestionados por entidades que atienden a personas que se encuentran en situación de especial dificultad (transeúntes, inmigrantes, drogodependientes, personas en situación de exclusión social...).

No es objeto de esta guía hacer mención de todos estos recursos de alojamiento³. Sin embargo, nos parece oportuno destacar varias entidades que, en la Región de Murcia y con cierta frecuencia, acogen a mujeres víctimas de violencia que tienen otras dificultades que se suman al maltrato padecido.

2.1.4.1.- CENTRO DE ACOGIDA OBLATAS

DESCRIPCIÓN: Es un recurso de acogida del *Programa Oblatas en Murcia*, para mujeres víctimas de violencia de género, en contextos de prostitución, o en situación de exclusión social, y para sus hijos e hijas.

Este centro ofrece un lugar de residencia y convivencia. Proporciona a la mujer y a sus hijos e hijas una atención integral y personalizada, a través de:

- Atención Social.
- Orientación Laboral.
- Actividades de Formación.
- Orientación Sanitaria.

a inmigrantes.

³ Una importante fuente de información acerca de estos otros recursos de alojamiento no dirigidos directamente a mujeres víctimas de violencia de género, pero a los que se puede recurrir en caso de necesidad, la podemos encontrar en la página web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia (carm.es >> Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración), que dispone de interesantes publicaciones (carm.es >> Política Social, Mujer e Inmigración >> Documentación >> Publicaciones) y ofrece información sobre recursos, muy especialmente aquellos dirigidos

- Atención Psicológica.
- Asesoramiento Jurídico.
- Intervención socioeducativa con los niños/as.

El perfil del Centro de Acogida es:

- Mujeres mayores de 18 años.
- Solas, embarazadas, o con hijos/as menores de 10 años.
- Con capacidad física y psíquica para desarrollar su autonomía personal.
- No consumidoras activas de drogas.

OBJETIVOS: Ofrecer un lugar de residencia, protección y convivencia, e impulsar la promoción e integración sociolaboral.

CÓMO ACCEDER: El proceso de solicitud de plaza requiere:

- Presentar la demanda a la trabajadora social del Programa.
- Enviar informe social y médico.
- Entrevista con la mujer.
- Que responda al perfil del Centro de Acogida.
- Valoración de la demanda por el Equipo Interdisciplinar del Programa.
- Que la mujer decida el ingreso voluntario en el Centro de Acogida.

ENTIDAD RESPONSABLE: Comunidad Oblatas S.R. Murcia.

CONTACTO:

Dirección: C/ Doctor José Tapia Sanz, nº 8, -30001 - Murcia.

2: 968 235 598 / 690 010 957.

Correo electrónico: proyectomurcia@telefonica.net

Web: www.oblatas.com

2.1.4.2 – RESIDENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA JESÚS ABANDONADO:

DESCRIPCIÓN: La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia ofrece

atención a personas en situación de exclusión social. Dispone de una Oficina de Atención y

Acogida a Personas sin Hogar, desde la que se accede a sus otros recursos: Comedor

Social, Centro de Acogida para personas sin hogar (recurso temporal) y Residencia

(estancias largas).

OBJETIVOS:

Ofrecer un espacio de acogida para personas en riesgo de exclusión social.

• Cubrir el alojamiento y la alimentación de las personas sin hogar.

• Conocer su problemática para poder iniciar una intervención social.

• Facilitar la inserción sociolaboral de las personas que vienen a buscar trabajo

en Murcia.

• Ser el recurso de acogida ante situaciones de emergencia.

• Ofrecer a las personas sin hogar un espacio para recuperarse de enfermedades

o de intervenciones o fracturas.

• Reforzar habilidades sociales con las personas sin hogar en los talleres

ocupacionales del centro.

Trabajar la reinserción social con aquellas personas recuperadas o

compensadas con su problema de salud.

CÓMO ACCEDER: El acceso a todos los recursos de la Fundación se realiza a través

de la Oficina de Atención y Acogida, ubicada en la C/ Eulogio Soriano de Murcia, tanto si la

persona quiere acceder por iniciativa propia como si el acceso se inicia por derivación de

otro recurso. En este último caso se deberá remitir a la oficina informe social y médico.

ENTIDADES RESPONSABLES: Patronato de Jesús Abandonado y Hermanos de

San Juan de Dios.

CONTACTO:

Oficina de Atención y Acogida a Personas sin Hogar

Dirección: C/ Eulogio Soriano, n.º 8 - 30001 - Murcia.

2: 968 22 55 98.

Fax: 968 22 36 59.

Horario:

De lunes a viernes: 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21.00 horas.

Sábados: 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Domingos y festivos: 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Correo electrónico: director@jesusabandonado.org

Web: www.jesusabandonado.org

Residencia y Centro de Acogida

Dirección: Carretera de Santa Catalina, nº 55 – 30012-, Patiño - Murcia.

2: 968 34 50 01

Fax: 968 34 08 82

Correo electrónico: director@jesusabandonado.org

2.1.4.3- MISIONERAS DE LA CARIDAD MADRE TERESA DE CALCUTA

DESCRIPCIÓN: Las Misioneras de la Caridad cuentan con un centro de acogida para mujeres en situación de dificultad y para sus hijos e hijas menores. El tiempo máximo de permanencia es de tres meses, ampliable si el caso así lo requiere.

OBJETIVO: Ofrecer atención social, alojamiento y manutención a las mujeres y a los/a menores.

CÓMO ACCEDER: Por derivación de otras entidades, generalmente de los servicios sociales municipales.

ORGANISMO RESPONSABLE: Misioneras de la Caridad.

CONTACTO:

Dirección: C/ Orilla de la Vía nº 7 (zona Infante), -30011- Murcia.

2: 968 26 01 65.

2.1.4.4- CASA DE ACOGIDA DE CÁRITAS MURCIA

DESCRIPCIÓN: Dentro del Programa de Inmigrantes, Cáritas Murcia dispone de

una casa de acoqida para mujeres inmigrantes en situación de búsqueda de empleo.

OBJETIVOS:

• Facilitar a las mujeres una vivienda mientras acceden a un empleo, así como

proporcionarles clases de español y el acceso a cursos que favorezcan su

inserción en el mercado de trabajo.

En el caso de madres con hijos/as, además de alojamiento, favorecer la

escolarización de estos menores, su acceso a los recursos sanitarios, etc.

CÓMO ACCEDER: El acceso puede producirse por derivación de otros recursos

(Ayuntamientos, Alberque Jesús Abandonado...) o por demanda directa de la interesada.

ENTIDADES IMPLICADAS: Cáritas Diocesana (Programa de Inmigrantes) y

Ayuntamiento de Murcia.

CONTACTO:

Dirección: C/ Burruezo s/n, bajo, -30005- Murcia.

2: 968 28 73 13/14

Fax: 968 28 73 28

Correo electrónico: caritasinmig@hotmail.com

2.2.- RECURSOS DE ALOJAMIENTO DE OTRAS COMUNIDADES **AUTÓNOMAS**

DESCRIPCIÓN: Se trata de casas de acoqida y pisos tutelados ubicados en otras

comunidades autónomas, que acogen a mujeres víctimas de violencia de género y, en su

caso, a sus hijos e hijas menores.

La derivación a estos recursos se realizará atendiendo fundamentalmente al riesgo

de localización de la mujer por parte del agresor.

OBJETIVO: Prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los/as menores a su cargo un alojamiento alternativo seguro, donde no pueda ser localizada por el agresor.

CÓMO ACCEDER: La solicitud debe hacerse al recurso de acogida desde el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –CAVI-, que por zona corresponda a la solicitante o, en su caso, desde otros servicios especializados responsables de la atención a mujeres maltratadas o desde los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima, previa comunicación a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Sin embargo, en el supuesto de que la mujer se encuentre alojada en el Centro de Emergencia, la gestión se realizará desde la mencionada dirección general.

CONTACTO: Si se necesita contactar con alguno de estos recursos de alojamiento ubicados fuera de la Región de Murcia se deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores (violenciadegenero@carm.es). Esta dirección general procederá a remitir los datos solicitados previa comprobación de la identidad del/de la profesional que requiere la información.

3.- RECURSOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

3.1.-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Tienen la consideración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación y los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

3.1.1-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están integradas por el Cuerpo Nacional de Policía y por la Guardia Civil.

En todo el territorio nacional y, por tanto, también en la Región de Murcia, existe una distribución territorial de competencias entre la Guardia Civil y la Policía Nacional. Por ello, según el lugar donde se encuentre la mujer víctima de violencia, intervendrá una u otra (auxiliando a la víctima frente al agresor, recibiendo la denuncia, acompañándola al centro de salud más próximo, protegiéndola en el desplazamiento al Centro de Emergencia, si fuera procedente su ingreso y precisara tal protección, etc).

La Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, para dar un servicio adecuado a las mujeres víctimas de violencia y atenderlas con una asistencia integral, personalizada y especializada, protegiendo sus derechos desde el mismo momento que presentan la denuncia y para investigar los casos, creó los Servicios de Atención a la Familia (SAF) y, para protegerlas, las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) en el ámbito de la Policía Nacional y los Equipos de Mujer y Menor (EMUME) en la Guardia Civil.

3.1.1.1.- POLICÍA NACIONAL: SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA –SAF- Y UNIDADES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN -UPAP-

DESCRIPCIÓN: Estas unidades dependen del Cuerpo Nacional de Policía y llevan a cabo la atención y seguimiento de cada caso de acuerdo con el *Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 25 de junio de 2005, que comprende los siguientes pasos:*

 Cuando una mujer acude a una Comisaría para dar cuenta de unos malos tratos, se le toma la denuncia directamente en el SAF, en lugar de tomársela en la Oficina de Denuncias, al objeto de proporcionarle un trato inmediato y por personal

especializado.

En la presentación de la denuncia se le informa del derecho a la asistencia jurídica y

psicológica que le asiste como víctima de violencia de género.

Por parte de los grupos SAF se procede a realizar todas las tareas de investigación

relativas a dicha denuncia, con identificación del denunciado, identificación y toma

de declaración de testigos, detención del autor en su caso y remisión del atestado

con su correspondiente orden de protección (si ésta ha sido solicitada) a la

Autoridad Judicial. Igualmente, se realiza la valoración del riesgo correspondiente

para la implementación de medias oportunas dirigidas a la protección de la

víctima.

Una vez que la Autoridad Judicial concede la orden de protección, comienza la

labor del Grupo UPAP que se encarga de velar por la seguridad de la víctima. Del

mismo modo, los integrantes de la UPAP realizan las correspondientes

valoraciones de la evolución del riesgo en la situación denunciada.

OBJETIVOS:

Investigar, prevenir y proporcionar asistencia personal a mujeres víctimas de

violencia de género y doméstica, con el fin de evitar nuevas agresiones y

favorecer su permanencia en su medio habitual.

Mediar con otras instituciones que prestan asistencia y recursos a las mismas.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio del Interior.

CONTACTO:

Servicio de Atención a la Familia (SAF Murcia)

Comisaría de Policía

Dirección: Plaza Ceballos, 13 – 30001 Murcia.

2: 968 35 55 13.

Fax: 968 21 51 08.

Consejería de Presidencia

Servicio de Atención a la Familia (SAF Cartagena)

Dirección: Menéndez Pelayo, 6 – 30021 - Cartagena.

2: 968 32 07 22 (Centralita) / Directo: 968 32 10 56.

Fax: 968 32 12 80.

Servicio de Atención a la Familia (SAF Lorca)

Dirección: C/ Lope Gisbert s/n – 30800- Lorca.

2: 968 47 72 74.

Fax: 968 44 11 51.

Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer –U.P.A.P-:

U.P.A.P. Murcia

Dirección: Calle Industria. Barrio del Carmen (junto a Estación RENFE) – 30002-Murcia.

2: 968 34 34 51 /968343460/968 343479.

Fax: 968 34 33 00.

U.P.A.P. Cartagena

Dirección: C/ Menéndez Pelayo, 6 – 30204- Cartagena.

☎: 968 32 07 22 (Centralita) / Directo: 32 11 97.

Fax: 968 32 12 80.

U.P.A.P. Lorca

Dirección: C/ Lope Gisbert, s/n – 30800- Lorca.

2: 968 47 75 00 (Centralita) / Directo: 968 47 72 93.

Fax: 968 44 11 51.

U.P.A.P. Yecla

Dirección: C/ Rambla, 34 – 30570- Yecla.

2: 968 75 13 22 (Centralita) / Directo: 968 71 91 02.

Fax: 968 79 54 29.

U.P.A.P. Alcantarilla

Dirección: C/ Eras, 15 – 30820- Alcantarilla.

2: 968 80 11 00 (Centralita) / Directo: 968 89 41 90.

Fax: 968 80 47 94.

U.P.A.P. Molina

Dirección: C/ Canarias, s/n – 30500- Molina de Segura.

2: 968 38 97 05. (Centralita) / Directo: 968 38 63 09.

Fax: 968 64 03 57.

3.1.1.2.- GUARDIA CIVIL: UNIDADES TERRITORIALES Y EQUIPOS DE MUJER Y MENOR –EMUME-.

DESCRIPCIÓN: Las situaciones de violencia de género afectan al conjunto de Unidades que realizan cometidos de seguridad ciudadana e investigación criminal.

Las Unidades Territoriales (Puestos):

- Proporcionan la primera respuesta, adoptando las medidas urgentes para prestar auxilio a la víctima y garantizar su seguridad.
- Se hacen cargo de las actuaciones en los casos no graves, instruyendo las correspondientes diligencias y llevando a cabo el seguimiento y la protección que proceda. En los supuestos en que no realicen directamente el seguimiento de la víctima, contribuyen a la protección con arreglo a las instrucciones que reciban.
- Tramitan las órdenes de protección, adoptando las medidas policiales de protección pertinentes, de acuerdo al nivel de riesgo de la víctima y en consonancia con las medidas establecidas en la resolución judical que acuerde la orden de protección.

Los Equipos de Mujer y Menor – EMUME, en adelante-, son unidades que dependen de la Guardia Civil y, al igual que las anteriores, buscan mejorar la atención policial y asegurar una asistencia personalizada y especializada.

Los EMUME intervienen en delitos relacionados con la violencia familiar, contra la libertad sexual (fuera y dentro del ámbito familiar) y relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

Los EMUME se encuadran en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial con ámbito provincial y tienen encomendadas, además de otras actividades propias del

funcionamiento de la unidad a la que pertenecen, las siguientes misiones:

• Asesorar por vía telefónica a las Unidades Territoriales (Puestos de la Guardia Civil)

sobre la problemática que sufre la mujer y el menor.

Cuando se produzca un caso relevante, hacerse cargo de todos los aspectos

relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo

esclarecimiento.

Formar de manera especializada y desde el punto de vista policial, jurídico y

humano a las personas que integran los Equipos de Policía Judicial.

Propiciar y mantener contacto tanto con instituciones de todos los niveles

(Administración Central, Autonómica y Local) como con asociaciones relacionadas

con este ámbito, al objeto de favorecer actuaciones de carácter preventivo y

asistencial. Asimismo, participar y colaborar en la organización de reuniones,

jornadas o seminarios.

En el momento de interponer la denuncia, la actuación es la misma que lleva a

cabo la Policía Nacional (recogida de denuncia, valoración del riesgo e

implementación de medidas de protección según el riesgo determinado) y se

realiza por los miembros del cuerpo correspondiente en cada demarcación

territorial.

Elaborar los protocolos de actuación específica.

OBJETIVOS:

Investigar, prevenir y proporcionar asistencia personal a mujeres víctimas de

violencia de género y doméstica, con el fin de evitar nuevas agresiones y favorecer

su permanencia en su medio habitual.

Mediar con otras instituciones que prestan asistencia y recursos a las mismas.

CÓMO ACCEDER: El acceso a los cuerpos policiales es directo, cuando se les alerta

de que se está produciendo un hecho que pueda ser constitutivo de delito o en el momento

de interponer la denuncia.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio del Interior.

CONTACTO:

Equipo Mujer y Menor (EMUME)

Comandancia de la Guardia Civil de Murcia

Policía Judicial

Dirección: C/ Pintor Inocencio Medina Vera, nº 5 – 30007 – Murcia.

2: 968 23 45 65 (Ext. 270).

Fax: 968 27 12 54.

Desde aquí se puede contactar con cada uno de los 40 puestos de la Región de

Murcia.

3.1.2. POLICÍA LOCAL

DESCRIPCIÓN: El Cuerpo de la Policía Local es un Instituto Armado de naturaleza civil, que ejerce las funciones establecidas en la *Ley Orgánica 2/1986*, *de 13 de Marzo*, *de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, y presta un servicio de respuesta inmediata ante cualquier emergencia o conflicto que requiera su intervención en el municipio donde se ubique, durante las 24 horas del día.

La Policía Local desempeña un importante papel en la lucha contra el maltrato, habida cuenta que se trata del recurso que, en la mayoría de los casos, se persona en primer lugar en el lugar de los hechos.

En el supuesto de constatar un caso de violencia de género, realizará todas las actuaciones encaminadas a evitar que se siga cometiendo el acto delictivo, y tendrá que actuar siempre en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil o Policía Nacional, según quien ostente la competencia en ese territorio).

OBJETIVOS:

- Proporcionar asistencia personal a mujeres víctimas de violencia de género y doméstica y a las personas a su cargo, con el fin de evitar nuevas agresiones.
- Realizar los acompañamientos que requiera la víctima (a recursos sanitarios, a dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado...).

CÓMO ACCEDER: El acceso a los cuerpos policiales es directo, cuando se les alerta de que se está produciendo un hecho que pueda ser constitutivo de delito.

ENTIDADES RESPONSABLES: Ayuntamientos de los que depende cada Cuerpo de Policía Local.

CONTACTO: Se puede acceder al directorio de Policías Locales de la Región de Murcia consultando la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es >> Áreas Temáticas>> Seguridad Ciudadana y Protección Civil >> Áreas Temáticas en Seguridad Ciudadana y Protección Civil >> Policías Locales >> Directorio de Policías Locales de la Región de Murcia) o directamente a través del siguiente enlace.

NOTA: En los municipios de Murcia y Cartagena se han creado unas unidades especiales al objeto de trabajar específicamente en la protección y atención a las víctimas de violencia. Se trata del Equipo de Protección y Atención a la Familia de la Policía Local de Murcia –EPAF-, y de la Sección de la Policía Judicial y Violencia de Género de la Policía Local de Cartagena, que se describen brevemente a continuación:

EQUIPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA FAMILIA DE LA POLICÍA LOCAL DE MURCIA –EPAF-:

DESCRIPCIÓN: El Equipo de Protección y Atención a la Familia, dependiente de la Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Murcia, atiende a las víctimas de violencia de género y doméstica, realizando una labor de apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que son quienes ostentan las competencias en esta materia.

El EPAF está compuesto por una cabo y cinco agentes de la Policía Local, todas mujeres, que actúan de paisano para una mayor discreción en las intervenciones.

OBJETIVOS: Atender personalmente a las víctimas de violencia y protegerlas en las situaciones de emergencia, acompañarlas donde precisen, proporcionar asesoramiento e información sobre los pasos a seguir tras sufrir una agresión y hacer seguimiento de la situación de violencia, tanto con llamadas telefónicas como con visitas personales.

CÓMO ACCEDER: Las personas destinatarias de la atención del EPAF podrán acceder por derivación de la Policía Local o del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente 112.

ENTIDAD RESPONSABLE: Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Murcia.

CONTACTO:

Jefatura de Policía Local de Murcia

Avda. San Juan de la Cruz, s/n – 30011 - Murcia.

2: 092.

Para obtener información o asesoramiento se puede llamar al teléfono gratuito 900 200 092.

Fax: 968 35 87 89.

Correo electrónico: epaf@ayto-murcia.es

SECCIÓN JUDICIAL Y DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

DESCRIPCIÓN: Sección de la Policía Local que presta sus servicios durante las 24 horas del día y que, entre otras funciones, proporciona una atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género en su ámbito de actuación. Su intervención podrá ser de urgencia, auxiliando a las mujeres que precisan protección y asistencia inmediata, dado que es la primera fuerza que llega al lugar de los hechos. En otras ocasiones, su actuación consistirá en informar y derivar a otros recursos, y prestar la colaboración que tales recursos le demanden.

OBJETIVOS:

- Instruir las primeras diligencias a prevención derivadas de las intervenciones policiales en materia de violencia de género y doméstica, y su traspaso al Cuerpo Nacional de Policía o Guardia Civil.
- Acompañar y proteger a las víctimas de violencia al domicilio, juzgado o a realizar los trámites y gestiones que sean pertinentes, a requerimiento de las/os profesionales responsables de la Concejalía de la Mujer.
- Proteger y auxiliar a las mujeres alojadas en la casa de acogida.
- Derivar y/o acompañar a mujeres que solicitan ayuda o información sobre violencia de género al CAVI (Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género).

• Intercambiar información sobre las órdenes de protección de mujeres víctimas de violencia y cotejar la vigencia de éstas.

Colaborar con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer en la vigilancia y control

de las órdenes de protección.

CÓMO ACCEDER:

• Desde instituciones, mediante llamada telefónica y/o solicitud de prestación de

colaboración por fax o por correo electrónico.

• Particulares: llamando a los teléfonos 968 12 89 38 por derivación del 112 ó

092 para casos de urgencia.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento de Cartagena. Concejalía de Seguridad.

Servicio de Policía Local.

CONTACTO:

Dirección: Parque de Seguridad. Carretera de la Unión, Km 2 – 30399- Cartagena.

2: 968 12 89 38

Fax: 968 52 40 75.

Correo electrónico: polct@ayto-cartagena.es

Web: <u>www.ayto-cartagena.es</u>

3.2.- UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA

DESCRIPCIÓN: Creada a partir del Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer lleva a cabo funciones de apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género así como de seguimiento individualizado de los casos de violencia de género de esta comunidad autónoma. Asimismo, le compete realizar un análisis de los asesinatos por violencia de género que se produzcan en este territorio.

OBJETIVOS:

Impulsar la mejora de la protección de las mujeres que sufren violencia de género

en el ámbito de su competencia.

Realizar un seguimiento individualizado de los casos de violencia de género, en

especial de los calificados de mayor riesgo, de aquellos en los que se produzca una

reanudación de la convivencia y de los casos en los que la mujer se encuentra en

situación de especial vulnerabilidad.

Promover y favorecer la colaboración entre las distintas instituciones, en su ámbito

territorial, competentes en materias relacionadas con la violencia de género,

impulsando y colaborando en las Mesas de Coordinación Policial en materia de

violencia de género.

Participar en las campañas de sensibilización y prevención de la violencia de

género.

CÓMO ACCEDER: Llamando al teléfono que figura más abajo.

ENTIDADES RESPONSABLES: La Unidad de Coordinación contra la Violencia

sobre la Mujer depende orgánicamente de la persona titular de la Delegación del Gobierno,

y funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, manteniendo

comunicación directa con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

CONTACTO:

Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n.-30007 – Murcia.

2: 968 98 90 00 / 968 98 91 39.

Fax: 968 21 08 72.

Correo electrónico: unidades_violencia.murcia@mpt.es

Web: www.mpt.es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia.html

Consejería de Presidencia

3.3.- SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO –ATENPRO-

DESCRIPCIÓN: El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), ofrece a las víctimas de violencia de género que cuenten con orden de protección o medida de alejamiento una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Este servicio, antes conocido como Teleasistencia Móvil, se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género puedan entrar en contacto, ante situaciones de emergencia, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad. El contacto con el Centro de Atención se puede establecer en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón y en la modalidad de "manos libres".

El servicio no se limita a atender las demandas que ocasionalmente puedan plantear las usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención deberá contactarse periódicamente con las usuarias del servicio, con autorización de éstas, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos y comprobar el adecuado funcionamiento del sistema. Igualmente, las usuarias podrán comunicarse con el Centro de Atención, cuando lo crean necesario y no sólo en situaciones de crisis.

OBJETIVOS: ATENPRO persigue, como objetivo fundamental, prevenir agresiones de violencia de género o minimizar sus consecuencias si éstas llegan a producirse, facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata.

Los objetivos específicos del servicio son los siguientes:

 Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado, proporcionando seguridad a la usuaria y movilizando los recursos oportunos, en función del tipo de emergencia que se haya producido.

- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias y a sus familiares, ofreciéndoles apoyo, información y asesoramiento, y garantizándoles la comunicación a cualquier hora del día.
- Potenciar la autoestima y la calidad de vida de las usuarias del servicio.

REQUISITOS Y DURACIÓN DEL SERVICIO:

- No convivir con la persona que le ha sometido a maltrato.
- Contar con orden de protección o medida de alejamiento vigente⁴, siempre que la autoridad judicial que la emitió no considere contraproducente este servicio para la seguridad de la usuaria.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Para acceder al servicio, además de los requisitos anteriormente señalados, se valorarán otras cuestiones, como el nivel de riesgo y circunstancias personales de la solicitante.

La continuidad de la usuaria en el servicio estará sujeta al seguimiento periódico por parte de las entidades que han solicitado el alta de la usuaria y por parte de la empresa prestadora, mediante el cual se valorará, cada seis meses, que las circunstancias por las cuales se accedió al mismo se siguen manteniendo.

Por su parte, el servicio cesará cuando deje de cumplirse alguno de los requisitos de acceso, cuando así lo determinen motivadamente los servicios sociales o los servicios de igualdad locales que hayan instado la incorporación de la usuaria al servicio, cuando la comisión de seguimiento del programa así lo considere, o también a solicitud de la usuaria.

CÓMO ACCEDER: Las mujeres que en el territorio de nuestra comunidad autónoma cumplan los requisitos de acceso, podrán solicitar la incorporación al servicio telefónico ATEMPRO en los CAVI, en los Centros de Servicios Sociales o en los Servicios de Igualdad

.

⁴ El 6 de junio de 2011 se reunía la Comisión de Seguimiento del Servicio y acordaba la extensión del mismo a las víctimas de violencia de género aún no disponiendo de orden de protección o medida de alejamiento en vigor, o incluso no habiéndose interpuesto denuncia, con carácter excepcional y temporal en aquellos casos en que los servicios sociales/servicios de igualdad de la administración autonómica o local así lo soliciten y avalen con informe en el que conste que la mujer está participando en programas de intervención con víctimas de violencia de género de la mencionada administración.

locales que les correspondan por domicilio. A este respecto cabe señalar que es preciso que la Corporación Local de la que dependan esté adherida a este programa y en la Región de Murcia todos los municipios están adheridos al mismo.

A la solicitud se adjuntará fotocopia compulsada de la orden de protección o de la resolución judicial en la que se acuerde la correspondiente medida de alejamiento.

ENTIDADES IMPLICADAS: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Empresa adjudicataria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia y Corporaciones Locales adheridas al Programa.

Para más información se puede consultar el <u>Protocolo de Actuación del Servicio</u>

<u>Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATEMPRO)</u>.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad - Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2011.

3.4.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: El artículo 64.3 de la <u>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de</u>

<u>Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</u>, prevé la posibilidad de que los órganos judiciales acuerden la utilización de instrumentos de tecnología adecuada para controlar el cumplimiento de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos que se sigan por violencia de género. Tal es la finalidad que se persigue con el Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en Materia de la Violencia de Género, habida cuenta que está destinado a la detección de proximidad de los agresores por violencia de género que por resolución judicial deben mantenerse alejados de sus víctimas.

OBJETIVOS:

- Mejorar la seguridad y protección de las víctimas.
- Generar confianza en ellas para poder abordar su recuperación.
- Disuadir al agresor.

CÓMO ACCEDER: Solo es posible contar con un equipo de detección de proximidad en los casos en que una resolución judicial acuerde tal medida.

ENTIDADES IMPLICADAS: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y empresa instaladora.

Para más información se puede consultar el <u>Protocolo de Actuación para la</u> <u>implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género</u>, publicado por Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

4.- RECURSOS SANITARIOS

4.1.- ATENCIÓN PRIMARIA Y SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA –SUAP-

DESCRIPCIÓN: La Atención Primaria, como servicio sanitario más próximo a la ciudadanía, constituye un recurso de primer orden de cara a detectar y atender casos de violencia de género. Precisamente, con el fin de facilitar esta labor, se elaboró en el año 2007 el *Protocolo para la Detección y Atención de la Violencia de Género en Atención Primaria*.

La detección precoz de situaciones de violencia de género requiere permanecer alerta y hacer seguimiento ante situaciones de riesgo, signos o síntomas de maltrato. La detección y valoración de una situación de maltrato se basa en la entrevista con la paciente, donde es fundamental la implicación, la empatía y la escucha activa. Es importante creer el relato de la paciente y hacerle sentir que no está sola y que no es culpa suya. Además, se le debe ayudara entender su malestar y sus problemas de salud como una consecuencia de la violencia y el miedo.

El/la profesional debe realizar una valoración del peligro al que está sometida ella y sus hijos e hijas, cuando los haya, al tiempo que ha de hablar con franqueza de los riesgos que observa.

La intervención debe ser personalizada, según la situación concreta en la que se encuentre la paciente. Es fundamental comprender sus dificultades y acompañarla, respetando sus decisiones y su ritmo.

El/la médico/a realizará una valoración integral: física, psicológica y social. Se le prestará la asistencia sanitaria según sus necesidades tratando de evitar la prescripción de altas dosis de ansiolíticos. Se hará el parte de lesiones cuando proceda, y se anotará la valoración y las actuaciones en la historia clínica.

Serán necesarias visitas de seguimiento en Atención Primaria. Cuando haya sido atendida en un servicio de urgencias, éste notificará el caso a su médico/a de familia o, en su defecto, a la persona responsable de violencia de los Centros de Atención Primaria que facilitarán el seguimiento.

Se le ofrecerán los servicios especializados existentes en la comunidad para que pueda ir tomando decisiones que le permitan salir de la situación de maltrato en la que vive (muy particularmente, se le debe informar de la existencia del Dispositivo de Atención

Telefónico Urgente para Mujeres Maltratadas 112, como teléfono de ayuda en situaciones urgentes, así como de la Red Regional CAVI).

OBJETIVO: Establecer una pauta de actuación normalizada y homogénea, tanto para la detección precoz como para la asistencia y la recuperación de la mujer maltratada, con una adecuada valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos.

CÓMO ACCEDER: Al centro de salud correspondiente se accede concertando una cita previa a través Internet (en https://sms.carm.es/cmap/) o telefónicamente – llamando al 902 14 00 22 ó al 968 22 80 99 de lunes a viernes, desde las 7:30 a las 21:00 horas. El acceso a los servicios de urgencias y emergencias sanitarios de Atención Primaria se realiza con llamada al número 061, o al Teléfono Único de Emergencias 112. Desde su Centro Coordinador se activará el recurso adecuado para atender la urgencia (puede determinarse el desplazamiento de recursos de transporte al centro sanitario únicamente, o bien recursos con profesionales que atiendan la urgencia *in situ*).

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Murciano de Salud. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO: La página web de Murciasalud contiene la relación de centros de salud y consultorios de toda la Región, a la que se puede acceder de la siguiente manera: carm.es >> Áreas Temáticas >> Salud >> Áreas Temáticas en salud >> Sanidad >> Murciasalud >> Centros de salud >> todos. Asimismo, se puede consultar directamente pulsando el presente enlace.

4.2.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DESCRIPCIÓN: Dentro del ámbito de la Atención Especializada merecen una especial mención servicios como el de Urgencias Hospitalarias, Salud Mental, Ginecología, Traumatología y Reumatología, Rehabilitación y Unidad de Dolor. En ellos se atiende a mujeres víctimas de violencia de género que acuden en demanda explícita de atención, y también a aquellas otras víctimas que, pese a no referir la situación de maltrato, presentan

un cuadro que pueda estar relacionado con el hecho de estar sufriendo violencia por parte de su pareja o expareja. Por ello, es fundamental la detección del maltrato por parte del personal que presta sus servicios en los hospitales con el fin de poder proporcionar una adecuada respuesta a la mujer.

En cada centro debe existir un/a Responsable de Violencia de Género, profesional que integre y coordine las actuaciones precisas para dar una atención adecuada a la mujer, y además servir de enlace entre los/as profesionales de la atención, las instituciones y los diferentes niveles asistenciales a los que la mujer puede recurrir (Atención Primaria, CAVI, Salud Mental, etc).

Los que por frecuencia y por volumen de pacientes van a tener más implicación son los Servicios de Urgencias. El procedimiento de actuación se resume de la siguiente manera:

- Ante una consulta explícita o alta sospecha de caso de mujer maltratada, se proporcionará atención preferente, en una ubicación que favorezca la confidencialidad y seguridad.
- 2. Valoración rápida de su estado de salud física y mental.
- 3. En caso de lesiones especialmente graves, se notificará al Juzgado de Guardia y se podrá requerir la presencia del/ de la Forense.
- 4. Alertar, si es preciso, al personal de seguridad con el fin de garantizar la protección de la mujer y de los/as profesionales que la atienden.
- 5. Realizar valoración y tratamiento específico.
- 6. Valoración del riesgo y de la situación biopsicosocial (familia, hijos/as, trabajo, situación económica, apoyo externo, etc), y en función de ello :
 - Activar Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Contactar bien el/la profesional, o bien directamente la mujer, con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
 - Activar recursos sociales.
 - Informar a la mujer.
 - Gestionar interconsultas urgentes con otros/as profesionales.
 - Proporcionar seguimiento.

- 7. Elaboración del Parte de Lesiones⁵.
- 8. Derivación a otros/as profesionales sanitarios, salud mental, recursos de atención especializados (ej: CAVI teléfono de cita previa **901 101 332**).
- 9. Comunicación del caso al/a la Responsable de Violencia del centro.
- 10. Procedimientos administrativos.

OBJETIVOS:

- Proporcionar atención integral y multidisciplinar a la mujer víctima de violencia de género.
- Detectar el maltrato no manifiesto.
- Informar, derivar y realizar un seguimiento.
- Favorecer la colaboración interinstitucional.

CÓMO ACCEDER: Al Servicio de Urgencias del Hospital la mujer puede acudir por :

- 1. Iniciativa propia de la mujer o persona cercana a ella.
- 2. Derivación desde Atención Primaria.
- 3. Derivación desde servicios de urgencias extrahospitalarios.
- Derivación desde dependencias judiciales por requerir asistencia e informe facultativo (Parte de Lesiones).
- 5. Derivación desde recursos sociales por los mismos motivos que el enunciado anterior.
- 6. Derivación desde otras consultas especializadas.

El acceso programado a diferentes consultas del ámbito especializado se realiza por derivaciones desde otros dispositivos sanitarios -fundamentalmente Atención Primaria, y también desde otras consultas de atención especializada o desde el Servicio de Urgencias-. En este supuesto, se sigue el proceso como en cualquier otra patología (preferente u ordinario).

En cualquier caso, se debe de comunicar a la persona responsable de violencia de género que debe existir en los hospitales para que establezca las actuaciones oportunas.

⁵ El parte de lesiones realizado en los servicios de urgencias hospitalarios de la Región de Murcia ha sido recientemente informatizado y se está implantando en todos los hospitales, de manera que la información llegará de forma legible y más completa a los juzgados de violencia de género. Se ha tenido en cuenta incluir en el formulario los indicadores que desde el Observatorio de Salud de las Mujeres se solicitan anualmente.

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Murciano de Salud. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO: La página web de Murciasalud incluye la relación de hospitales de la Región y los municipios que atiende cada uno de ellos. El acceso es el siguiente: carm.es >> Áreas Temáticas >> Salud >> Áreas Temáticas en salud >> Sanidad >> Murciasalud >> Hospitales >> todos. Asimismo, se puede consultar directamente a través del presente enlace.

4.3.- SALUD MENTAL

DESCRIPCIÓN: Las principales tareas que se realizan en el ámbito de la Salud Mental en relación a las mujeres víctimas de violencia de género son:

- La detección a través del test de cribado universal en entrevista de acogida a todas las mujeres mayores de 16 años que son derivadas a los Centros de Salud Mental.
- La detección también se produce como un hallazgo no buscado, como consecuencia de las terapias que se ponen en marcha con pacientes, produciéndose esa detección tanto en los Centros de Salud Mental como en el resto de las unidades de la red.
- El diagnóstico de maltrato y del tipo de maltrato con una prueba psicométrica unificada, conforme a las instrucciones de la Guía de Violencia de Género en Salud Mental.
- Tratamientos de la psicopatología asociada y de la patología consecuencia del maltrato, tanto grupales como individuales, ya sean psicológicos o farmacológicos.
- Orientación y derivación para asesoramiento psicológico, social y jurídico a los CAVI (teléfono de cita previa 901 101 332).
- Realización de informes de diagnóstico de salud mental, sobre la relación de estos con el maltrato, a petición de la paciente.
- Elaboración de partes dirigidos al Juzgado.

Para más información se puede consultar la Guía Práctica Clínica. Actuación en Salud Mental con mujeres maltratadas por su pareja, editada por el Servicio Murciano de

Salud en el año 2011.

OBJETIVO: Hacer visible la violencia de género para lograr poner de manifiesto las

consecuencias físicas, psíquicas y sociales del maltrato, con el fin de proporcionar una

intervención adecuada desde un enfoque biopsicosocial, evitando la medicalización e

hipermedicación.

CÓMO ACCEDER: Por derivación de facultativos/as, tanto de Atención Primaria como

de Atención Hospitalaria.

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Murciano de Salud. Consejería de Sanidad y

Política Social.

CONTACTO:

Unidades de Hospitalización

Hospital Virgen de la Arrixaca

Área de Salud: Área de Salud I (Murcia/Oeste)

Servicio de Psiquiatría

Dirección: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n - 30120 - El Palmar (Murcia)

2: 968 36 95 00 (centralita)

Fax: 968 36 97 76

Hospital Santa María del Rosell

Servicio de Psiquiatría

Área de Salud: Área de Salud II (Cartagena)

Dirección: Paseo Alfonso XIII s/n - 30203 - Cartagena

2: 968 50 48 00 / 968 50 48 04 / 968 50 48 08 (centralita).

Fax: 968504296

Consejería de Presidencia

Hospital Rafael Méndez

Servicio de Psiquiatría

Área de Salud: Área de Salud III (Lorca)

Dirección: Ctra. Nacional 340. Km. 589 - 30800 - Lorca.

2: 968 44 55 00 (centralita).

Hospital General Universitario Morales Meseguer

Servicio de Psiquiatría

Área de Salud: Área de Salud VI (Vega Media del Segura)

Dirección: Avda. Marqués de los Vélez, s/n - 30008 – Murcia.)

2: 968 36 09 00 (centralita).

Fax: 968 23 24 84.

Hospital General Universitario Reina Sofía

Servicio de Psiquiatría

Unidad de Desintoxicación

Área de Salud: Área de Salud VII (Murcia/Este)

Dirección: Avda. Intendente Jorge Palacios, nº 1 -30003 - Murcia.

2: 968 35 90 00 (centralita).

Fax: 968 35 98 19.

Hospital Psiquiátrico Román Alberca

Hospitalización de agudos y hospitalización media estancia.

Dirección: C/ Lorca, nº 58, - 30120- El Palmar (Murcia).

Áreas de salud: IV, V y VI.

2: 968 36 58 00 (centralita).

Fax: 968 36 58 01.

Red de Centros de Salud Mental

- Centro de Salud Mental San Andrés
- Centro de Salud Mental Infante
- <u>Centro de Salud Mental Virgen de la Arrixaca</u>
- Centro de Salud Mental de Alcantarilla
- Centro de Salud Mental de Mula
- Centro de Salud Mental de Cartagena

- Centro de Salud Mental de Lorca
- Centro de Salud Mental de Áquilas
- Centro de Salud Mental de Caravaca
- Centro de Salud Mental de Yecla
- Centro de Salud Mental de Jumilla
- Centro de Salud Mental Morales Meseguer
- Centro de Salud Mental de Molina de Segura
- Centro de Salud Mental de Cieza

Centros de Atención a Drogodependencias

- Centro de Drogodependencias de Murcia
- <u>Centro de Drogodependencias de Cieza</u>

5.- RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA Y DE ASISTENCIA/ASESORAMIENTO JURÍDICOS

5.1.- JUZGADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: La Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, prevé una nueva organización judicial que se articula creando en cada partido judicial uno o más juzgados que asumen un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer desempeñan sus funciones en horario de mañana, si bien se establece una sustitución por los Juzgados de Guardia del mismo partido judicial para la práctica de actuaciones de carácter urgente o inaplazable, cuando se plantean por las tardes o los fines de semana.

En cualquier caso, el órgano competente territorialmente es siempre el Juzgado de Violencia sobre la Mujer correspondiente al partido judicial donde la víctima tenga su domicilio a fecha de los hechos, sin perjuicio de que las medidas urgentes o la orden de protección pueden adoptarse por el Juzgado del lugar de comisión de los hechos.

OBJETIVOS: En el orden penal, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer investigarán los delitos de homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, así como las faltas de injurias y vejación injusta, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los/as menores o incapaces, cuando también se haya producido un acto de violencia de género. Igualmente conocerán de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, cuando la mujer sea víctima de violencia de género.

El enjuiciamiento de los actos de violencia de género corresponde a los Juzgados de lo Penal a los que por turno de reparto llegue la causa. Son seis los Juzgados de lo Penal

en Murcia –si el procedimiento tuvo su origen en los Juzgados de Violencia de Murcia, Caravaca, Yecla, Jumilla, Cieza, Molina de Segura y Mula-, hay tres Juzgados de lo Penal en Cartagena –para las causas que provengan de los Juzgados de Violencia de San Javier y Cartagena- y dos Juzgados de lo Penal en Lorca –para los supuestos de violencia de Totana y Lorca-. No obstante, si ha existido un reconocimiento de los hechos por parte del denunciado directamente en el Juzgado de Violencia de Género, este órgano dictará sentencia de conformidad, correspondiendo su ejecución en cualquier caso a los Juzgados de lo Penal ya mencionados.

En el orden civil, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se articulan como Juzgados de Familia y, por ello, tramitarán y resolverán los asuntos relativos a filiación, maternidad y paternidad, nulidad del matrimonio, separación y divorcio, los que versen sobre relaciones paterno filiales, adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar, guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos, etc, cuando alguna de las partes del proceso sea víctima de actos de violencia de género, y se hayan iniciado ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales o se haya adoptado una orden de protección, salvo que la causa penal se haya archivado por sobreseimiento o conste sentencia absolutoria de los hechos denunciados.

La celebración de los juicios penales por asuntos con pena de prisión prevista superior a cinco años corresponde a la Audiencia Provincial de Murcia, Sección 3ª especializada en Violencia de Género, que es también la competente para resolver los recursos contra todas las resoluciones que dicten los Juzgados de lo Penal y los Juzgados de Violencia de la Región de Murcia –a salvo los recursos relativos a materia de Familia, en cuyo caso la Sección especializada es la 4ª-.

ENTIDAD RESPONSABLE: Los Juzgados, como Oficina Judicial, dependen del Ministerio de Justicia, si bien los/as Jueces/Juezas y Magistrados/as dependen del Consejo General del Poder Judicial.

CONTACTO:

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LA REGIÓN DE MURCIA				
PARTIDO JUDICIAL	LOCALIDAD	JUZGADO	MATERIAS	CONTACTO
1	CARAVACA DE LA CRUZ	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	Plaza Ciudad Jardín, 12.2°. 30400-CARAVACA DE LA CRUZ Teléfono: 968708429 968707922 Fax: 968703370 Correo elec: mixto1.caravacadelacruz@justicia.es
2	CARTAGENA	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 1	EXCLUSIVO VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Angel Bruna, 21. 30204-CARTAGENA Teléfono: 968326214 968326215 968326215 Fax: 968326270 Correo elec: violenciamujer1.cartagena@justicia.es
3	CIEZA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	Diego Jiménez Castellanos, s/n. 30530-CIEZA Teléfono: 968760843 968767911 Fax: 968456763 Correo elec: mixto1.cieza@justicia.es
4	LORCA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CUATRO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Padre Morote, s/n. 30800-LORCA Teléfono: 968477479 Fax: 968 442433 Correo elec: mixto4.lorca@justicia.es
5	MULA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Avd. de la Paz s/n. 30170-MULA Teléfono: 968660121 968660824 Fax: 968663121 Correo elec: mixto1.mula@justicia.es
6	MURCIA	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 1 VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 2	EXCLUSIVOS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Ronda Garay, 5. 30003-MURCIA Teléfono 968229228 968229245 968229265 Fax: 968229332 Correo elec: violenciamujer.murcia@justicia.es Ronda Garay, 5. 30003-MURCIA Teléfono: 968229285 968229286 968229387 Fax: 968229293 Correo elec: violenciamujer2.murcia@justicia.es
7	YECLA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	San Antonio, 3. 30510-YECLA Teléfono: 968751222 968751191 Fax: 968790413 Correo elec: mixto1.yecla@justicia.es
8	MOLINA DE SEGURA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CUATRO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Plaza Ceramica, s/n. EdifAlba. 30500-MOLINA DE SEGURA Teléfono: 968386565 Fax: 968640043 Correo elec: mixto4.molinadesegura@justicia.es
9	TOTANA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN TRES	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Santa Barbara, 38. 30850-TOTANA Teléfono: 968418101 968427641 Fax: 968425189 Correo elec: mixto3.totana@justicia.es
10	JUMILLA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Avd. Libertad, 7. 30520-JUMILLA 968716404 968780065 Fax: 968780601 Correo elec: mixto1.jumilla@justicia.es
11	SAN JAVIER	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CUATRO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	c/ Cervantes s/n. 30730-SAN JAVIER Teléfono: 968333658 968333659 968333660 Fax: 968333706 Correo elec: mixto4.sanjavier@justicia.es

5.2.- MINISTERIO FISCAL

DESCRIPCIÓN: El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrada con autonomía funcional en el Poder Judicial, al que el artículo 124 de la Constitución Española se refiere en los siguientes términos: "El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por al Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad".

La norma básica que regula su función es el Estatuto Orgánico de Ministerio Fiscal, aprobado por la Ley 50/81, de 30 de diciembre, y modificado posteriormente, entre otras, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicha ley incorpora un nuevo artículo 18 quáter en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, por el que se crea un Fiscal de Sala Contra la Violencia de Género, entre cuyas funciones se halla la coordinación de criterios de actuación de las diversas fiscalías, así como Fiscales Delegados en las Fiscalías de los distintos Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, a los que se les atribuye competencias en materia penal y civil, de forma paralela a las competencias que tienen atribuidos los Juzgado de Violencia Sobre al Mujer.

En el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, actualmente existen dos Fiscales Especialistas de Violencia de Género, que asumen funciones de guardia semanales en horario de mañana, en cada uno de los Juzgados de Violencia Sobre al Mujer existentes en Murcia, si bien se establece una sustitución por el fiscal que desempeñe la guardia en el Juzgado de Instrucción que esté de guardia de la capital, para la asistencia a aquellas actuaciones de carácter urgente e inaplazable, que puedan plantearse en horario de tarde

o los fines de semana y festivos. Éstas, fundamentalmente, serán las relativas a la situación personal de los detenidos por delitos de Violencia de Género, así como la asistencia a las respectivas comparecencias de órdenes de protección solicitadas por las víctimas o acordadas de oficio.

En las Secciones Territoriales (que integran los partidos judiciales de Lorca, Totana, Cieza, Caravaca, Jumilla y Yecla) no existe fiscal especializado, sí en la Fiscalía de Área de Cartagena, asumiendo en estos casos sus funciones los distintos fiscales que desempeñen la guardia ordinaria, bajo las directrices del/ de la Fiscal Delegado/a, del mismo modo que las competencias del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer son asumidas por uno de los Juzgados Mixtos de Instrucción y Primera Instancia, quienes ejercen la guardia de los asuntos derivados de violencia, en horario de mañana y en horas de audiencia.

OBJETIVOS: Cada fiscal adscrito al Juzgado de Violencia de Género asumirá competencias en el Orden Penal y Civil, derivadas de su respectivo Juzgado, y de forma correlativa a las funciones asumidas por dichos Juzgados, según las competencias que establece el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adicionado por la citada Ley 1/2004.

Así, en el Orden Penal, la participación del/de la fiscal ejercitando la acción pública lo será en delitos de homicidio, asesinato, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, y cualquier otro cometido contra la esposa o persona unida al agresor por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. También intervendrá en los delitos cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre menores o incapaces, siempre que al mismo tiempo se haya cometido un acto de Violencia de Género. Igualmente ejercitará la acción penal y en su caso la civil derivada de ésta, en los delitos cometidos contra los derechos y deberes familiares, si al mismo tiempo se ha cometido un delito de Violencia de Género.

En el orden penal también le corresponde ejercitar la acción en los hechos tipificados como faltas de vejaciones e injurias leves, cuyo enjuiciamiento se lleva a cabo por el juzgado especializado.

El ejercicio de la referida acción pública por el Ministerio Público, lo será siempre con sujeción a los principios que regulan su actuación: objetividad, imparcialidad y legalidad.

Por tanto, el Ministerio Fiscal:

-Promoverá la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, a instancia de las víctimas, o de oficio. Esto implica que la acción en los delitos de Violencia de Género es pública, sin que tenga relevancia el perdón de la ofendida o víctima de violencia de género, siempre que existan indicios suficientes de la comisión de una infracción penal.

-Velará por la independencia de los tribunales.

-Hará efectiva la protección de las víctimas. En el caso de víctimas de Violencia de Género que hayan renunciado a la asistencia letrada, velará especialmente por que se lleve a cabo la información precisa de sus derechos, y la posibilidad de solicitar ayudas públicas.

-Perseguirá el castigo de los culpables, pero también la defensa de los inocentes, tras la adecuada instrucción de la causa y si no existen suficientes indicios de la comisión de un delito o falta, o no han guedado suficientemente acreditados los hechos.

La participación del Ministerio Fiscal en materia penal abarca también todas las actuaciones derivadas de las Medidas Judiciales de Protección y Seguridad de las Víctimas de Violencia de Género.

En todos los procedimientos relacionados con la Violencia de Género, la autoridad judicial competente, de oficio o a instancia de las víctimas de violencia de género, hijos/as, convivientes o del Ministerio Fiscal, deberá pronunciarse sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento de las víctimas. Solicitadas las medidas, la autoridad judicial competente o en su caso el/la Juez de Guardia, convocará una comparecencia a las partes en el plazo de 72 horas para la adopción de éstas. El/la Fiscal, siempre que aprecie riesgo objetivo para la víctima, interesará medidas de protección para ella, que pueden ser de naturaleza penal y/o civil.

Las medidas de naturaleza penal son cualesquiera de las previstas en la legislación vigente, siendo las más frecuentes el ingreso en prisión del imputado, cuando concurran los requisitos del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o bien la prohibición de

aproximarse a la víctima, su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro frecuentado por ella, así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas. De manera excepcional, por lo que a la Región de Murcia se refiere, existen determinadas medidas tendentes a asegurar el cumplimiento de la prohibición de aproximarse a la víctima cual es la implantación de dispositivos electrónicos que controlan la ubicación del agresor, y su posible acercamiento a la llamada zona de exclusión.

Las medidas de naturalaza civil, serán solicitadas igualmente por la víctima y/o el Ministerio Fiscal si hay hijos/as menores o incapaces y siempre que no hubieran ya acordadas en el orden civil. Las mismas podrán consistir en la atribución del domicilio familiar, guarda y custodia de los hijos/as menores, régimen de estancias y visitas, alimentos y cualquier otra tendente a apartar a los menores de un peligro. La participación del Ministerio Público en la solicitud y posterior adopción de dichas medidas, es especialmente relevante si atendemos a su función de preservar siempre el interés de los/as menores o incapaces, además de a la víctima de violencia de género.

Es importante señalar que estas medidas civiles solo tendrán la vigencia de treinta días desde su adopción, salvo que en ese plazo se interponga la correspondiente demanda civil, en cuyo caso quedarán prorrogadas hasta el dictado de la sentencia.

En el Orden Civil, teniendo en cuenta que los Juzgado de Violencia de Género también son Juzgados de Familia, en ellos se resolverán y tramitarán todos los asuntos relativos a filiación, maternidad, paternidad, nulidad del matrimonio, separación o divorcio, o los que versen con carácter general sobre medidas paterno filiales, siempre que una de las partes sea víctima de Violencia de Género. En estos procesos el Ministerio Fiscal actuará como parte siempre que existan hijos/as menores o incapaces, y lo hará en su función de representante de la legalidad, y en este caso velando por los interese y derechos de los menores.

Por último, el/la Fiscal Delegado/a contra la Violencia Sobre la Mujer, nombrado/a a propuesta del Fiscal Superior de cada Comunidad Autónoma, siguiendo las instrucciones y circulares de la Fiscal de Sala del Tribunal Supremo en Violencia de Género, deberá coordinar los criterios de actuación de los/as demás fiscales pertenecientes a las Secciones

Territoriales y Fiscalías de Área así como mantener la debida relación con los demás operadores jurídicos y extrajurídicos en la materia de Violencia de Género.

ENTIDAD RESPONSABLE: Las/os fiscales adscritos a la especialidad de Violencia de Género, como el resto de fiscales, cumplen su misión de defensa de la legalidad con dependencia jerárquica al Fiscal Superior en cada comunidad autónoma y al Fiscal General del Estado, teniendo autonomía funcional, dependiendo a nivel funcionarial del Ministerio de Justicia.

CONTACTO:

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dirección: Paseo Garay n.º 72- 30003- Murcia.

2: 968 22 01 50 / 968 22 93 51.

Fax: 968 22 08 22.

5.3.- UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL FORENSE DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

DESCRIPCIÓN: La Unidad de Valoración Integral Forense –UVIF-, depende de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia. Está constituida por personal con dedicación exclusiva (dos médicos/as forense, dos psicólogos/as, dos trabajadores/as sociales) y veintiocho médicos/as forenses con dedicación compartida. Existen dos subunidades, una en la Dirección del Instituto de Medicina Legal, con sede en Murcia, y otra en la Subdirección del Instituto, con sede en Cartagena. Entre ambas unidades se distribuye el personal encargado de la valoración específica.

OBJETIVOS: La UVIF actúa en la valoración de procedimientos en curso en cualquiera de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que hay en la Región, tanto exclusivos como con funciones compartidas.

Su principal cometido es realizar valoraciones integrales (multidisciplinares, realizadas por médico/a forense, psicólogo/a y trabajador/a social) que sean solicitadas por la autoridad judicial o por otros/as médicos/as forenses, siempre en el marco de diligencias

judiciales en curso. Actualmente, entre sus funciones se incluye la valoración urgente del

riesgo de violencia de género.

La valoración del riesgo de agresiones graves, se realiza en el plazo de 72 horas,

con evaluación de la víctima, del agresor y de la documentación disponible en el

procedimiento judicial.

Es posible la solicitud de valoración del riesgo de agresiones graves de forma

programada o reevaluación sin plazo determinado en situaciones de riesgo en maltrato

crónico.

Las valoraciones integrales incluyen la evaluación de la víctima, del agresor y de los

posibles dependientes y, en su caso, se proponen las medidas de protección a considerar

por la autoridad judicial.

CÓMO ACCEDER: La solicitud de las valoraciones periciales la pueden realizar las

autoridades judiciales y el Ministerio Fiscal.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Relaciones con la Administración

de Justicia. Ministerio de Justicia.

CONTACTO:

Murcia

Dirección: Calle Luis Fontes Pagán, nº 2 - 30003 – Murcia.

2: 968 26 55 11.

Fax: 968 34 58 15.

Correo electrónico: iml.murcia@justicia.es

Cartagena:

Dirección: C/ Ángel Bruna, nº 21 - 30004 – Cartagena.

2: 968 32 62 52 / 968 32 62 56.

Fax: 968 32 62 57.

Correo electrónico: iml.murcia@justicia.es

Consejería de Presidencia

61

5.4.- OFICINAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS

DESCRIPCIÓN: Servicios públicos y gratuitos creados por el Ministerio de Justicia para todas las personas que han sido víctimas de cualquier infracción penal, así como para sus familiares.

Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos tienen un modelo de actuación dirigido a atender, informar, asesorar y asistir a quien haya sufrido un daño o menoscabo en su persona, bienes o derechos como consecuencia de un delito o falta, así como asistir al entorno familiar, si así se solicitase, toda vez que se consideran víctimas indirectas del daño sufrido.

Esta actuación se realiza a través de una red de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios de Asistencia de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos, y se desarrolla tanto a nivel del área jurídica como a nivel del área psicológica, económica y social-asistencial.

Las prestaciones que realizan son las siguientes:

1.- Información:

- Informar a las víctimas, directas y/o indirectas, sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.
- Informar a las víctimas sobre las denuncias penales, lugar donde deben interponerlas, orientar sobre su contenido y forma, así como sobre su tramitación en el Juzgado.
- Informar sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como de su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Informar sobre los recursos sociales existentes.

2.- Asistencia:

 Asistir a las víctimas de delitos conforme a un modelo de asistencia individual mediante las siguientes actuaciones: la acogida-orientación, la información, la intervención y el seguimiento.

- Procurar el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídicocriminológicos a las personas que han sido víctimas de un delito o que, por sus circunstancias, se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.
- Velar por que las víctimas y sus familiares reciban todas las ayudas y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
- Orientar a la víctima hacia los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a los mismos.

3.- Apoyo:

- Colaborar en la cumplimentación de los formularios para solicitar ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas y/o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual. (Véase epígrafe 8.3 de esta guía).
- Acompañar a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.

4.- Coordinación:

- Potenciar la coordinación entre las instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Asociaciones, ONG, etc.).
- La coordinación con los Colegios de Abogados de la ciudad en donde están ubicadas las Oficinas para dar a las víctimas de violencia de género y doméstica asistencia jurídica y recibir la información jurídica específica del caso.
- Seguimiento de los protocolos de actuación realizados para cada tipo de víctima.
- Participar en los métodos de resolución pacífica de conflictos.

5.- Actuaciones administrativas:

- Realizar estadillos mensuales, memorias anuales e informes.
- Confeccionar y mantener actualizado un inventario de instituciones públicas y privadas que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que prestan cada una de ellas.

OBJETIVO: Prestar a las víctimas información y asesoramiento sobre los

procedimientos judiciales y policiales, apoyo psicológico e información sobre recursos y

ayudas, en especial de las ayudas derivadas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de

ayuda y asistencia a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual.

CÓMO ACCEDER: El acceso a estas Oficinas suele realizarse previa remisión de los

órganos judiciales o bien por derivación de los recursos policiales, sanitarios, sociales, o de

cualquier otro recurso o servicio que tenga conocimiento de los hechos y solicite atención

para la persona agredida o maltratada o con riesgo inminente de serlo.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio de Justicia.

CONTACTO:

Murcia

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Palacio de Justicia

Paseo Ronda de Garay, nº 5 – planta baja - 30003 - Murcia. Despacho 0.25.

2: 968 22 92 05 / 968 22 92 64.

Fax: 968 22 92 75.

Correo electrónico: victimas.murcia@justicia.es

Cartagena

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Palacio de Justicia

C/ Ángel Bruna, 21-2ª planta -30204 — Cartagena.

2: 968 32 61 31.

Fax: 968 32 61 43.

Correo electrónico: victimas.cartagena@justicia.es

5.5.- ASISTENCIA JURÍDICA PARA MUJERES MALTRATADAS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

5.5.1.- TURNO ESPECÍFICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

DESCRIPCIÓN: Se trata de un turno compuesto por letradas y letrados especialistas en materia de violencia, dirigido fundamentalmente a proporcionar asistencia jurídica gratuita a aquellas personas víctimas de violencia de género y doméstica que cumplan los requisitos establecidos para ello en nuestra legislación.

Como puede observarse, se trata de un servicio que no está destinado exclusivamente a mujeres víctimas de violencia de género. Sin embargo, y dada la especificidad de esta guía, en lo sucesivo nos referiremos exclusivamente a aquellos casos en que la beneficiaria sea una mujer que sufre o ha sufrido malos tratos a manos de su pareja o expareja.

El Turno Específico de Violencia proporcionará su asistencia jurídica con carácter gratuito en aquellos casos en que la mujer acredite insuficiencia de recursos económicos para litigar, y cumpla los demás requisitos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en las normas que la desarrollan. En otro caso, la mujer tendrá que pagar los honorarios.

OBJETIVO: Proporcionar a la mujer víctima de violencia de género información y asesoramiento sobre los derechos que la amparan, así como su asistencia en juicio.

CÓMO ACCEDER: Hay dos maneras de acceder a este recurso:

A través del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres
 Maltratadas 112.

Cuando una mujer víctima de violencia de género llama al Dispositivo 112, recibirá información y asesoramiento según la situación concreta en que se encuentre. Si decide interponer denuncia, desde este recurso se le ofrecerá la posibilidad de contar con un/a abogado/a del Turno Específico de Violencia para que le pueda asesorar en el momento de denunciar y para que la asista durante todo el proceso, advirtiéndole que la asistencia solo será gratuita si cumple los requisitos para ello. En el supuesto de que la mujer quiera contar con esta asistencia letrada, la trabajadora social del Dispositivo se encargará de avisar al abogado o abogada que esté de guardia para que contacte con la víctima.

 Presentando la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita en el Colegio de Abogados que corresponda.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLES: Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca.

COLABORADORA: Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112. Dirección General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil.

CONTACTO:

Murcia⁶

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Palacio de Justicia, 1ª Planta

Dirección: Ronda de Garay, s/n -30003- Murcia.

2: 968 21 25 70/ 968 900 200.

Horario: de 8.00 a 15.00h.

Abarca los Partidos Judiciales de Caravaca, Cieza, Molina de Segura, Mula, Murcia, Jumilla, San Javier, Totana y Yecla. Para atender esta zona hay cuatro abogados/as de guardia diariamente.

Cartagena

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

Dirección: Avda. Reina Victoria, 38 -1º -30203- Cartagena.

2: 968 52 80 26.

Horario: de 9.00 a 14.00h.

Abarca el Partido Judicial de Cartagena. Para atender esta zona hay dos abogados/as de guardia diariamente.

-

⁶ NOTA: En Yecla hay una Delegación del Colegio de Abogados de Murcia que tramita la asistencia jurídica gratuita para las zonas de Yecla y Jumilla. Cuentan, diariamente, con un/a letrado/a para asistir casos de violencia de género y doméstica.

Lorca

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Ilustre Colegio de Abogados de Lorca

Dirección: Plaza del Caño, s/n -30800- Lorca.

2: 968 46 04 04.

Horario: lunes y jueves, de 10.00 a 13.30h.

Abarca el Partido Judicial de Lorca. Para atender esta zona hay un abogado/a de quardia diariamente.

5.5.2.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: RED DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO –RED REGIONAL CAVI-

Los CAVI ofrecen una atención especializada e integral a las mujeres de la Región de Murcia que sufren o han sufrido violencia de género. Así pues, en estos centros se proporciona asesoramiento jurídico a las víctimas, además de apoyo psicológico y atención social.

Para más información véase el epígrafe 6.1. de esta quía.

5.5.3.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO *ON LINE* SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través de Internet, abierto a la ciudadanía en general.

OBJETIVO: Facilitar información especializada a cualquier persona interesada (víctimas, familiares, profesionales, ciudadanía en general), siempre que la consulta tenga que ver directamente con la violencia de género, sobre Derecho Penal (denuncia/querella, agresiones físicas, psíquicas, sexuales, orden de protección, juicio rápido...), Derecho de Familia (separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de unión de hecho, guarda y custodia de las hijas e hijos menores de edad, ejecución de resoluciones judiciales, regímenes económicos matrimoniales...), así como sobre solicitud de designación de abogado/a y procurador/a del Turno Específico de Violencia de Género y Doméstica.

CÓMO ACCEDER: Se accede a través de la página web de la Red Regional CAVI (http://CAVI.carm.es), pulsando el apartado de <u>Asesoramiento legal on line</u>. Se debe cumplimentar un breve formulario y la consulta a realizar, y en el plazo máximo de 48 horas se obtendrá la contestación a dicha consulta por correo electrónico.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

5.5.4.- ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS "THEMIS"

DESCRIPCIÓN: Mujeres Juristas Themis es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, con implantación en todas las Comunidades Autónomas.

OBJETIVO: Esta asociación tiene como objetivo principal promover la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, llevando a cabo todo tipo de acciones que garanticen la efectividad de los derechos de la mujer e instando propuestas de cambio de normas que atenten contra los derechos de las mujeres.

Por lo que interesa a esta guía, cabe destacar que la Asociación de Mujeres Juristas Themis desarrolla cuatro programas de Asistencia Jurídica Gratuita a Mujeres, que están subvencionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Tales programas, cuyos cuestionarios aparecen como Anexo IV de esta guía, son los siguientes:

- Impago de pensiones alimenticias y/o compensatorias.
- Mujeres separadas, divorciadas o madres solteras con hijos/as cuyos padres incumplen obligaciones no dinerarias fijadas en la sentencia. (Ej: Incumplimiento de visitas, períodos vacacionales, ejercicio conjunto patria potestad...)
- Mujeres y niñas víctimas de tráfico con fines de explotación sexual y delitos contra la libertad sexual.
- Mujeres víctimas de malos tratos por parte de sus maridos, parejas, exmaridos o exparejas (con o sin denuncia previa).

Además, la Asociación dispone de un Servicio de Asesoramiento Jurídico Gratuito

a Mujeres, sito en la Comunidad Autónoma de Madrid. A las mujeres que residen fuera de

esta comunidad se les concede cita previa telefónica con la letrada contactando con la

central en el número de teléfono 91 409 41 84.

CÓMO ACCEDER: Para acceder a alguno de los programas se debe cumplimentar

el formulario que existe para cada uno de ellos (ver Anexo IV) y remitirlo al Equipo de

Coordinación de Programas de la Asociación. Si autoriza la asistencia, este equipo se

pondrá en contacto con la abogada designada para atender a las mujeres del ámbito

geográfico de la Región de Murcia, con el fin de que se ocupe del caso.

Para acceder al Servicio de Asesoramiento Jurídico Gratuito a Mujeres, como ya se

ha apuntado, se debe llamar al teléfono 91 409 41 84.

ENTIDADES IMPLICADAS: Asociación de Mujeres Juristas "Themis" y Ministerio

de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

CONTACTO:

Asociación de Mujeres Juristas Themis

Dirección: Calle Génova, nº 11, 1º Derecha y Calle Doce de Octubre, nº 19, bajo A -

Madrid.

2: 91 409 41 84 y 91 319 07 21.

Fax: 91 409 46 79.

Correo electrónico: coordinacion@mujeresjuristasthemis.org

Web: www.mujeresjuristasthemis.orq

Consejería de Presidencia

6.- SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O PARA MENORES A SU CARGO 6.1.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA Y SOCIAL: RED DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO -RED REGIONAL CAVI-



DESCRIPCIÓN: Los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia –CAVI- son servicios puestos en marcha por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, en los que se ofrece un tratamiento individual y grupal a mujeres víctimas de maltrato, proporcionando el apoyo necesario para potenciar sus competencias sociales y psicológicas, y para afrontar con éxito las experiencias vividas.

Se trata de servicios especializados en violencia de género; por ello han ido asumiendo, paulatinamente, la competencia en las gestiones relacionadas con esta materia que habitualmente venían realizando los Servicios Sociales de Atención Primaria, pero siempre en estrecha colaboración con ellos.

La atención que se presta en los CAVI se realiza de forma integral desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico). En estos centros se propone un programa de intervención adecuado a los objetivos y las necesidades de cada mujer, sin la exigencia de requisitos previos y no limitado en el tiempo. Los CAVI son, por tanto, lugares de encuentro para las mujeres con una problemática similar, en los que se ofrece un espacio que pretende reforzar sus sentimientos de seguridad y protección.

LOS CAVIS OFRECEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL, PERSONALIZADA
Y GRATUITA, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA PODER SALIR DE
LA SITUACIÓN DE MALTRATO

El equipo profesional de los CAVI está formado por un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a asesor/a jurídico/a, que proporcionan:

- Apoyo psicológico, a nivel individual y/o grupal. A este respecto cabe señalar que en el CAVI se realizará una intervención psicológica en crisis, en aquellos casos en que desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas
 112 se valore su procedencia y se realice la oportuna derivación. El plazo máximo para atender a la mujer en estos casos es de 48h.
- Asesoramiento social acerca de los recursos más adecuados a la situación y gestión de aquellos recursos económicos, de alojamiento, etc, en materia de violencia que procedan.
- Asesoramiento jurídico acerca de todas las cuestiones, penales y civiles, relacionadas con el maltrato sufrido.

En concreto, además de otras funciones propias de cada perfil profesional, desde los CAVI se realizan las siguientes actuaciones:

- Seguimiento e intervención con las usuarias del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (véase epígrafe 7.1 de la guía).
- Seguimiento de las actuaciones relativas al Protocolo de Coordinación SEF-IMRM, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado el 8 de marzo de 2010.
- Valoración con las usuarias de la necesidad de intervención psicológica de sus hijos/as menores de edad.
- Gestión de alojamiento en recursos de acogida.
- Gestión de ayudas económicas específicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Acompañamiento de las usuarias para la realización de gestiones fuera del CAVI, en caso de necesidad.

Con el fin de ofrecer la mejor atención posible, las/los profesionales de los CAVI deben coordinarse con todas las entidades y recursos (sanitarios, sociales, policiales, de empleo, etc) que directa o indirectamente trabajan con mujeres víctimas de violencia de género en su zona de actuación.

OBJETIVO: Conseguir que las víctimas de violencia de género puedan enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para superar las secuelas del maltrato.

BENEFICIARIAS: Todas aquellas mujeres mayores de 18 años que sufren o han sufrido maltrato a manos de sus parejas o exparejas.

Si bien la atención se dirige a mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad, excepcionalmente se podrá atender a mujeres menores de edad que sufren esta problemática, siempre que se cuente con la autorización firmada de la madre o el padre de la menor en cuestión y que la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores autorice tal intervención.

CÓMO ACCEDER: Llamando al teléfono único de cita previa **901 101 332**.

Para más información se puede consultar la página web: http://cavis.carm.es

En relación al acceso a los CAVI, es importante destacar dos cuestiones: No es necesaria denuncia previa y, si la mujer así lo solicita, se le proporcionará cita en un CAVI distinto de aquel que por zona le corresponda.

LOS CAVIS NO SON SERVICIOS DE EMERGENCIA. Por ello, en caso de presentarse una urgencia se debe llamar al Dispositivo de Atención

Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112

ENTIDADES RESPONSABLES: Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y Ayuntamientos de la Región de Murcia.

CONTACTO:

CAVI	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	ZONA DE
				INFLUENCIA
ALCANTARILLA	C/Cartagena s/n. Plaza Cayitas, Biblioteca Municipal	alcantarilla@CAVI.es	968 89 85 20	Alcantarilla
ÁGUILAS	C/ Inmaculada, 25	aguilas@CAVI.es	968 44 66 33	Águilas
ALHAMA DE MURCIA	Parque La Cubana Centro Municipal de la 3ª edad	alhamademurcia@CAVI.es	968 63 36 17	Alhama de Murcia, Librilla
ARCHENA	C/ Paraguay, s/n (antiguo ambulatorio centro cívico de la mujer)	archena@CAVI.es	968 67 46 05	Archena, Ojós, Villanueva del Segura, Ulea Ricote
CARAVACA	C/ Severo Ochoa, 14 . Bajo	caravacadelacruz@CAVI.es	968 72 22 22	Caravaca Moratalla Cehegín Calasparra
CARTAGENA	C/ Sor Francisca Amedáriz, s/n edif. La Milagrosa	cartagena@CAVI.es	968 12 88 21	Cartagena
CIEZA	C/ Ramón María Capdevilla. Ctro Municipal de Bienestar Social, Mujer e Igualdad	cieza@CAVI.es	968 45 30 15	Cieza Abarán Blanca
FUENTE ÁLAMO	C/ Pedro Guerrero,66-1° (junto policía local y guardia civil)	fuentealamo@CAVI.es	968 59 64 17	Fuente Álamo
LAS TORRES DE COTILLAS	C/ Valencia, 17 (Junto centro social los Pulpites)	lastorresdecotillas@CAVI.es	968 62 77 67	Las Torres de Cotillas. Alguazas Lorquí, Ceutí
LORCA	C/ Selgas, 29 Concejalía de la Mujer	lorca@CAVI.es	968 44 21 54 968 46 66 00	Lorca
MAZARRÓN	C/ Fernández Caballero, edif. Montesinos, 1°E	mazarron@CAVI.es	968 59 23 94	Mazarrón
MOLINA DE SEGURA	C/ Mayor, 81, edif.Retén 4 ^a planta	molinadesegura@CAVI.es	968 388500 Ext 5602	Molina de Segura y urbaniza- ciones
MULA	C/ Cambrones, 8	mula@CAVI.es	968 66 13 52	Mula, Pliego, Bullas, Campos del Río y Albudeite

MURCIA	C/ Jabonerías, 10- 1°B	murcia@CAVI.es	968 22 19 00	Murcia
PUERTO LUMBRERAS	C/ Los Limoneros,7 (ctra.de El Esparragal, junto escuela infantil Ana Mª Sánchez)	puertolumbreras@CAVI.es	968 40 21 60	Puerto Lumbreras
SAN JAVIER	C/ Bernal, 13 Santiago de la Ribera.	sanjavier@CAVI.es	968 57 32 71	San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares
SANTOMERA	C/ Los Huertanos s/n. Centro de la Mujer	santomera@CAVI.es	968 86 48 36	Santomera, Beniel, Fortuna, Abanilla
TORRE PACHECO	Paseo Villa Esperanza, Casa de la Juventud 1ª pl.	torrepacheco@CAVI.es	968 57 93 79	Torre Pacheco, La Unión
TOTANA	C/ Menorca, 23- bajo	totana@CAVI	968 41 81 72 Ext. 1538, 1521	Totana, Aledo
YECLA	C/ Morera, 20, bajo	yecla@CAVI	968 75 04 07	Yecla, Jumilla

6.2. EQUIPO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER –EMAVI-

DESCRIPCIÓN: El EMAVI es un equipo especializado y multidisciplinar para la atención a las mujeres en situación de violencia de género del municipio de Murcia. Este equipo depende de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Murcia, y está compuesto por una jefa de sección que ejerce funciones de coordinadora, una asesora jurídica, una psicóloga y tres educadoras sociales.

Sus principales prestaciones son las siguientes:

 Atención directa a mujeres afectadas por problemas de violencia de género mediante información y orientación socioeducativa, asesoramiento jurídico y psicológico, con el fin de apoyar sus procesos de recuperación personal y social. Recurso de acogida para mujeres y sus hijos e hijas, a través de la dotación de

un espacio para la atención y protección ante situaciones de riesgo o especial

vulnerabilidad a causa de la violencia de género.

Actuaciones y campañas destinadas a la sensibilización de la ciudadanía, para

la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus distintas

manifestaciones.

OBJETIVOS:

• Facilitar la superación de las situaciones de violencia de género y sus

consecuencias.

• Prevenir la violencia hacia las mujeres a través las diferentes actividades de

sensibilización sobre la igualdad de género y la problemática de la violencia

contra las mujeres.

CÓMO ACCEDER: Acudiendo directamente al servicio en C/ Eulogio Soriano, n.º 6,

1ª planta, o concertando cita previa en el teléfono 968 358600 ext. 2029, 2020, 2016, 2045,

2010, 2007 y 2006.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Concejalía de Bienestar Social y Sanidad. Ayuntamiento de

Murcia.

COLABORADORA: Dirección General de Prevención de Violencia de Género,

Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, que presta apoyo económico a través

de la firma anual de un convenio de colaboración para el funcionamiento del recurso de

acogida que se coordina desde el EMAVI.

CONTACTO:

Dirección: C/ Eulogio Soriano, 6 – 1º planta, -30001 – Murcia.

2: 96835 86 00 ext. 2029, 2020, 2016, 2045, 2010, 2007 y 2006.

Correo electrónico: emavi@ayto-murcia.es

Consejería de Presidencia

76

6.3. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



DESCRIPCIÓN: Consiste en un recurso de atención psicológica, dependiente de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, puesto en marcha en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Tal servicio está dirigido a hijos e hijas menores de mujeres víctimas de violencia de género que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se trata de un programa de intervención psicológica completo, no limitado a un número de sesiones.

OBJETIVO: Con este servicio se pretende eliminar las secuelas negativas del maltrato en los/as menores o los patrones de comportamientos disfuncionales derivados del mismo.

CÓMO ACCEDER: El acceso se realiza previa derivación del CAVI de referencia de la mujer víctima de violencia o, en su caso, del Servicio Móvil de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Así pues, en estos servicios se informará a todas las usuarias con hijos/as menores de la posibilidad, y en algunos casos conveniencia, de que

sus hijos/as asistan a un programa de intervención psicológico que les ayude a superar las consecuencias de haber vivido la situación de violencia de género en el ámbito familiar.

Si la mujer no ha asistido nunca a un CAVI ni ha sido usuaria del Servicio Móvil de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, pedirá cita a través del teléfono único de cita previa **901 101 332**.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Consejería de Presidencia.

COLABORADORA: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

6.4.- SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA DE IDIOMAS PARA MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio de traducción simultánea, con 51 idiomas disponibles, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que desconocen nuestro idioma. Tal servicio depende de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, que para la prestación del mismo cuenta con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

OBJETIVO: Ofrecer a mujeres víctimas de violencia de género que no hablan español la posibilidad de mantener una conversación con el/la profesional que la atienda, sin ningún tipo de barrera lingüística.

CÓMO ACCEDER: Este servicio está operativo en el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas **112**, en el Centro de Emergencia, en las Casas de Acogida y Piso Tutelado así como en diversos centros de la Red Regional CAVI.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Consejería de Presidencia.

COLABORADORA: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

6.5.-OTROS SERVICIOS DE INTERÉS

6.5.1.- PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR -PEF-

DESCRIPCIÓN: Para el cumplimiento del régimen de visitas establecido por el órgano judicial competente, existe un espacio neutral y acogedor donde se facilita el encuentro de los/as hijos/as con sus progenitores no custodios. Sin embargo, conviene puntualizar que la derivación al PEF para la ejecución de regímenes de visita tiene siempre un carácter temporal y subsidiario, procurando siempre otras alternativas más beneficiosas para las/os menores.

Este recurso presta los siguientes servicios:

- Recogida y entrega de los niños/as.
- Recogida y entrega de los/las menores con posibilidad de permanencia en el PEF.
- Visita tutelada.

En los PEF se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar la seguridad y el bienestar tanto del/la menor y como de la mujer víctima de violencia de género, prestando especial atención a aquellos casos en los que existe medida de alejamiento y prohibición de comunicación del padre hacia la madre, convirtiéndose en intermediario en todas las cuestiones relativas a las visitas de los/as menores con el fin de que se cumplan esas medidas.

OBJETIVO: Garantizar el derecho de las niñas y los niños a relacionarse con el progenitor no custodio y/o con familiares, cuando no convivan con ellos.

CÓMO ACCEDER: La derivación se realiza al Servicio de Familia, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración y, para ello, se requiere el envío del Protocolo de Derivación y de la resolución en la que se establezca el régimen de visitas. El Juzgado que establezca las visitas debe proporcionar los datos básicos de identificación de las personas implicadas (padre, madre, niños/as y otros familiares que puedan participar en las visitas), los datos para su localización (domicilio y teléfono), el régimen de visitas y la evolución que se espera del mismo, así como la periodicidad en la remisión de informes de

seguimiento.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e

Inmigración. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

CONTACTO:

Murcia

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Servicios Centrales

Dirección: Avda del Rocío, nº 8. Edificio Lago - 30007- Murcia.

2: 968 27 31 60 / 968 27 32 09/ 968 27 31 84.

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Dirección: C/ Vicente Alexandre, esquina Ronda Sur (Escuela Infantil Infante Juan

Manuel) – 30011- Murcia.

2: 669 517 681.

Fax: 968366841 (Indicando: A la atención del Punto de Encuentro Familiar).

Correo electrónico: info@mediaccion.org

Cartagena

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Dirección: C/ Coral, s/n – Urbanización Mediterráneo – 30310- Cartagena.

2: 692042769

Fax: 968366841 (Indicando: A la atención del Punto de Encuentro Familiar).

Correo electrónico: info@mediaccion.org

Más información en carm.es >> Áreas Temáticas >> Menor y Familia >> Puntos de Encuentro Familiar, o pulsando aquí.

6.5.2.- PUNTO DE INFORMACIÓN A FAMILIAS -PIF-

DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio mediante el cual se unifica y se facilita toda la información relativa a los recursos, programas, procedimientos, ayudas y apoyos existentes en la Región de Murcia en materia de familia.

OBJETIVOS:

- Canalizar el acceso a la información, orientando al público hacia los organismos o instituciones más apropiados.
- Facilitar a las familias la búsqueda y/o el acceso a todas las ayudas, prestaciones o servicios dirigidos a las mismas, incluyendo las ayudas proporcionadas desde la Administración Central en colaboración con nuestra Comunidad Autónoma y aquéllas que son promovidas desde las Administraciones Locales u otras instituciones de la Región.

CÓMO ACCEDER: Se puede acceder telefónicamente, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h, llamando a los teléfonos que figuran más abajo, o bien de manera presencial, los lunes y martes de 9:00 a 14:00h, previa petición de cita.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

CONTACTO:

Dirección: Avda. La Fama, nº 3, 3ª planta -30003- Murcia.

2: 968 36 51 67/ 968 36 51 87.

Más información en carm. es >> Consejerías y otros Organismos de la CARM >> Política Social, Mujer e Inmigración >> Áreas Temáticas en CPSMI >> Familia y Menor >> Familia >> Punto de Información a las Familias, o pulsando <u>aquí</u>.

7.- RECURSOS DE COORDINACIÓN

7.1.- PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE **GÉNERO**

DESCRIPCIÓN: El Punto de Coordinación recibe las resoluciones judiciales

relacionadas con violencia doméstica y de género dictadas por los Juzgados y Tribunales

competentes en materia de violencia, siendo el canal único de notificación de estas

resoluciones a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de

protección social en relación con estas víctimas. En este sentido, el Punto de Coordinación

se erige en un recurso esencial capaz de favorecer la entrada de una mujer en la Red

Regional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y ello a

través de dos vías:

1. Informando de manera inmediata al CAVI del municipio donde reside la mujer o

a otros recursos especializados, de la existencia de la orden de protección y/o sentencia,

con el fin de poder realizar un seguimiento adecuado de cada caso.

2. Enviando una carta a la víctima en la que se le ofrece la posibilidad de acudir a un

CAVI y se le recuerda la pertinencia de llamar al Dispositivo de Atención Telefónica

Urgente para Mujeres Maltratadas 112, si se encuentra en una situación de emergencia

que requiera una actuación rápida y eficaz.

OBJETIVO: Favorecer que la mujer víctima de violencia de género pueda recibir

una atención integral por parte de profesionales especializados.

ENTIDADES IMPLICADAS: Dirección General de Prevención de Violencia de

Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y Juzgados y Tribunales.

CONTACTO:

Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección

Jurídica y Reforma de Menores

Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 3ª planta - 30011- Murcia.

2: 968 35 72 40.

Correo electrónico: pcopmurcia@carm.es

Consejería de Presidencia

Para más información, se puede consultar el <u>Protocolo del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Región de Murcia</u>. Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011. Este protocolo está disponible en carm.es >> Gobierno y Consejerías >> Consejerías y otros organismos de la CARM >> Justicia y Seguridad Ciudadana >> Violencia de Género >> Red Regional de Recursos de Violencia de Género >> Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

7.2.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN UNIFICADA DE EXPEDIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO –SIGUE-

DESCRIPCIÓN: En el marco de la Administración Electrónica, y con el fin de mejorar la atención continua e integral a las mujeres víctimas de violencia de género, la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores apuesta por el *proyecto de unificación y gestión electrónica del expediente de víctimas de violencia de género.* Gracias al desarrollo de esta aplicación se puede conocer en tiempo real la situación de la mujer en cada uno de los recursos relacionados con la violencia de género. Esto evita que la víctima tenga que relatar de manera reiterada su situación, al tiempo que permite al personal de los distintos recursos conocer su historial y, de esta manera, poder prestar una atención más personalizada, integral y coordinada.

OBJETIVOS:

- Unificar las bases de datos de los agentes implicados y dotarles de una única aplicación informática.
- Evitar duplicidades en la recogida de datos para reducir la victimización secundaria.
- Hacer accesible toda la información de la víctima a cualquier agente de la cadena implicado en la intervención, atención o seguimiento de la mujer.
- Generar estadísticas unificadas y de mayor fiabilidad que permitan un tratamiento de datos más exhaustivo con el fin de realizar investigaciones tanto de tipo descriptivo como de tipo inferencial.

• Diseñar y desarrollar políticas activas más eficaces y eficientes, no sólo en lo que

respecta a la atención a las víctimas de violencia de género sino, muy

especialmente, en lo que se refiere a su prevención.

CÓMO ACCEDER: El acceso está limitado a las personas que trabajan en los

distintos recursos de la Red de Recursos de Violencia de Género de la CARM, realizándose

a través de un portal web que permite entrar a la aplicación gracias a un nombre de usuario

y a una contraseña personales.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Dirección General de Prevención de Violencia de Género,

Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Consejería de Presidencia.

COLABORADORAS: Recursos de la red dependientes de la Dirección General de

Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores o

que cuentan con su apoyo económico (Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para

Mujeres Maltratadas 112, Centro de Emergencia, CAVI, casas de acogida y piso tutelado).

CONTACTO:

Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección

Jurídica y Reforma de Menores

Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 3ª planta -30011- Murcia.

2: 968 35 72 36.

Fax: 968 35 72 52.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

7.3.- MESAS DE COORDINACIÓN POLICIAL

DESCRIPCIÓN: La Mesa de Coordinación Policial es un mecanismo dirigido a

mejorar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia a nivel local y a favorecer la

coordinación de la actuación de cuantos agentes intervengan en la atención de mujeres

víctimas de violencia de género en ese municipio.

Consejería de Presidencia

85

La Mesa de Coordinación Policial se constituye una vez que en Junta Local de Seguridad se acuerda la adhesión de la entidad local al <u>Protocolo de Colaboración y</u> <u>Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local</u>, suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006. El citado protocolo establece que un plazo máximo de un mes desde su firma, el Alcalde/Alcaldesa o el/la Delegado/a del Gobierno debe promover la convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con el objeto de analizar y concretar las formas y los procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el municipio, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Firmado el mencionado Protocolo, en Junta Local de Seguridad convocada al efecto se ha de constituir la Mesa de Coordinación Policial para concretar la manera en que se materializará dicho Protocolo en el correspondiente municipio.

La composición y periodicidad con la que se reúne esta Mesa se determina en Junta Local de Seguridad. En cualquier caso, la Mesa de Coordinación Policial estará integrada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ese territorio. Además deben asistir a sus reuniones representantes de otras entidades que en el territorio concreto puedan ayudar a solventar problemas relacionados con la protección o con la atención de mujeres víctimas de violencia de género (Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Murcia, CAVI, servicios sociales, recursos sanitarios, etc).

OBJETIVO: Favorecer a nivel municipal la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, así como la colaboración con otros recursos con el fin de mejorar la protección y atención de las mujeres víctimas de violencia de género de ese territorio.

ENTIDADES IMPLICADAS: Ayuntamiento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y otras entidades que formen parte de la Mesa de Coordinación Policial del municipio.

8.- AYUDAS ECONÓMICAS Y ACCESO PREFERENTE A RECURSOS

8.1-AYUDAS ECONÓMICAS ESPECÍFICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación destacaremos dos ayudas económicas específicas para mujeres víctimas de violencia que son incompatibles entre sí. En primer lugar, la Renta Activa de Inserción que, a pesar de ir destinada también a otros colectivos, tiene ciertas peculiaridades cuando la solicitante es mujer maltratada. En segundo término, la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004.

Se considera prioritaria, cuando fuera posible, la incorporación de las mujeres víctimas de violencia de género al programa de la Renta Activa de Inserción que incluye, además de la prestación económica, acciones de orientación y formación para la inserción laboral. Sin embargo, en previsión de la existencia de mujeres víctimas de violencia de género carentes de recursos, que por sus circunstancias presenten especiales dificultades para el acceso al empleo, se establecen las ayudas del artículo 27 para proporcionarles apoyo económico y contribuir a su integración social.

8.1.1.- RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN -RAI-

DESCRIPCIÓN: Es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el llamado *Programa de Renta Activa de Inserción*, a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo. La regulación del mencionado programa viene establecida en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

OBJETIVO: Garantizar los derechos económicos de las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

REQUISITOS: La mujer víctima de violencia de género deberá cumplir los siguientes requisitos:

 Ser menor de 65 años, estar desempleada e inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

- No tener derecho a las prestaciones, subsidios por desempleo o a la renta agraria.
- Carecer de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Además de lo que antecede, la suma de los ingresos mensuales de la unidad familiar (constituida por la víctima, y sus hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as), dividida por el número de miembros que la componen, no ha de superar el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No haber sido beneficiaria de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores.
- Acreditar su condición de víctima de violencia de género, mediante algunos de los documentos que a continuación se citan:
 - Orden de protección judicial o resolución judicial acordando medida cautelar penal de protección a favor de la mujer.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.
 - Sentencia condenando al agresor.
 - Certificación de los servicios sociales de la Administración Autonómica, del Ayuntamiento, o del Centro de Acogida indicando su situación.

Para las víctimas de violencia, como ya se ha adelantado, existe una serie de particularidades:

- No se exige llevar doce meses inscrita como demandante de empleo, ni tener 45 ó más años de edad.
- Para determinar los ingresos de la unidad familiar, no se tienen en cuenta los que perciba el agresor.
- Puede ser beneficiaria de un nuevo programa RAI aunque hubiera sido beneficiaria de otro programa RAI dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud.

- Podrá percibir una ayuda suplementaria de pago único: <u>Ayuda para cambio de residencia</u>: Las mujeres que sean beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción y que se hayan visto obligadas a cambiar su residencia por circunstancias de violencia de género en los doce meses anteriores a la solicitud de admisión a dicho programa o durante su permanencia en éste, podrán percibir en un pago único una ayuda equivalente a tres meses de la cuantía de la renta activa de inserción sin que ello minore la duración de dicha renta. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al Programa de Renta Activa de Inserción.

DURACIÓN Y CUANTÍA: La Renta Básica de Inserción es una ayuda mensual. Se percibirá por un máximo de once meses. No obstante, se puede solicitar hasta tres veces y en el caso de víctimas de violencia no es necesario esperar que pasen 365 días desde que se solicitó la anterior RAI.

Su cuantía será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento.

CÓMO ACCEDER: La incorporación al Programa de RAI y la solicitud de la ayuda económica se realiza a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo (SEPE). A este fin, se deberá cumplimentar la <u>solicitud oficial</u> y adjuntar la documentación que acredite la condición de víctima.

Cabe recordar que en los centros que conforman la RED REGIONAL CAVI se puede recibir apoyo profesional para tramitar esta ayuda.

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

8.1.2.- AYUDAS ECONÓMICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)7

DESCRIPCIÓN: Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para obtener un empleo y por ello no participen en programas establecidos para su inserción profesional, tales como el Programa de RAI, ello sin perjuicio de que pueda participar en el Programa de RAI una vez desaparezcan o se modifiquen dichas circunstancias.

Esta ayuda es exclusivamente compatible con las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual siendo, por tanto, incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso de análoga naturaleza, cuyo origen sea la consideración de víctima de violencia de género.

OBJETIVO: Garantizar los derechos económicos de las mujeres víctimas de violencia de género con el fin de facilitar su integración social, sobre todo en aquellos casos en los que presentan dificultades añadidas por razones de edad, falta de preparación general o especializada u otras circunstancias.

REQUISITOS:

- Residir y estar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
- Carecer la solicitante de rentas propias superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo (edad, falta de preparación general o especializada o circunstancias sociales). Para acreditarlo

Artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004.

Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, que establece el régimen jurídico de estas ayudas económicas para mujeres víctimas de la Región de Murcia.

_

 $^{^{7}}$ La regulación de estas ayudas viene establecida en las siguientes normas:

será necesario que así conste en un <u>informe emitido por el Servicio de Empleo</u> y Formación (SEF).

- No convivir con el agresor.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género, presentando la orden de protección, la sentencia que condene al agresor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.
- En el supuesto de solicitantes no nacionales, excepto las pertenecientes a la Unión Europea, además de los requisitos de carácter general, deberán disponer del permiso de residencia y trabajo.

DURACIÓN Y CUANTÍA: Se trata de una ayuda de pago único cuyo importe, con carácter general, es el equivalente a seis mensualidades del subsidio por desempleo. No obstante, si la solicitante tiene cargas familiares, o ella o algún familiar a su cargo tiene reconocido el grado de minusvalía aumentará la cuantía.

CÓMO ACCEDER: La solicitud de la ayuda económica se podrá realizar en el CAVI de referencia de la interesada, o en los Servicios Sociales de Atención Primaria, según modelo normalizado, que se puede descargar en el siguiente <u>enlace</u>.

La concesión y pago de esta ayuda corresponde al Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, dependiente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

8.2.- AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA

El Plan Regional de vivienda para el cuatrienio 2009-2012 trata de favorecer el acceso de la ciudadanía a una vivienda, prestando especial atención a determinadas personas o colectivos que merecen un apoyo adicional: personas desempleadas, menores de 35 años, familias numerosas, familias monoparentales con hijos/as, personas dependientes o discapacitadas, víctimas de violencia de género y de terrorismo, personas

separadas o divorciadas al corriente del pago de pensiones, mayores de 65 años y sus familias, colectivos en situación o riesgo de exclusión social, etc.

Para más información se puede consultar la página web de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o bien llamar a los teléfonos que figuran a continuación.

CONTACTO:

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Dirección: Plaza Santoña, nº 6 – 30006- Murcia.

2: 968 36 25 31.

Web: www.carm.es/copot

8.3.- AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA LEY 35/1995 DE 11 DE DICIEMBRE DE AYUDA Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

DESCRIPCIÓN: Este sistema de ayudas públicas se establece en beneficio de las personas que son víctimas de delitos. Se trata, por tanto, de unas ayudas no exclusivas de mujeres víctimas de violencia de género, pero a las que pueden acceder si se encuentran en la situación que contempla la Ley 35/1995. Dada la especificidad de esta guía, en lo sucesivo nos referiremos exclusivamente a los supuestos en los que la beneficiaria sea una mujer que ha sido víctima de un delito de violencia de género.

Entre las mencionadas ayudas se contemplan las ayudas de carácter económico y las ayudas asistenciales. Las primeras, se dirigen a las víctimas de delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con resultado de muerte, de lesiones corporales graves o de daños graves en la salud física o mental, así como a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se lleven a cabo sin violencia. Por su parte, las ayudas asistenciales pretenden generalizar la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo, a través de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

REQUISITOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS:

- Ser víctima de delito doloso y violento, cometido e España, con resultado de muerte, de lesiones corporales graves o de daños graves en la salud física o mental, o ser víctima de delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se lleven a cabo sin violencia.
 - A los efectos de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, son lesiones graves aquellas que menoscaben la integridad corporal o la salud física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona que las hubiera sufrido. No se considerará incapacidad permanente aquella que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, el 33%. Las lesiones corporales o los daños a la salud física o mental habrán de tener entidad suficiente como para que, conforme a la legislación de la Seguridad Social, tuviera lugar una declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o una situación de incapacidad temporal superior a seis meses.
- Su concesión se condiciona, como regla general, a que se haya producido la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal. Sin embargo, la Ley contempla la posibilidad de que se concedan ayudas provisionales, atendiendo a la precaria situación de la víctima del delito o, en su caso, de sus beneficiarios/as.
- Ser víctima directa o indirecta del delito: Podrán acceder a estas ayudas, a
 título de víctimas directas, las mujeres que sufran lesiones corporales graves o
 daños graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito.
 Si la mujer hubiera fallecido a causa del delito cometido, serán beneficiarios/as
 a título de víctimas indirectas sus hijos/as o incluso sus padres, siempre que
 dependieran económicamente de ella.
- La percepción de las ayudas a que nos referimos no será compatible con la percepción de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el delito que se establezcan mediante sentencia. No obstante, procederá el eventual abono de toda o parte de la ayuda cuando el culpable del delito haya sido declarado en situación de insolvencia parcial, sin que en ningún caso pueda percibirse por ambos conceptos importe mayor del fijado en la resolución judicial. Tampoco será compatible con las indemnizaciones o ayudas económicas a las que se tuviera derecho en virtud de un seguro privado. Sin embargo, un aspecto destacable es que estas ayudas son

compatibles con las ayudas sociales previstas en el artículo 27 de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (véase el epígrafe 8.1.2 de esta guía).

OBJETIVO: Inspiradas en el principio de solidaridad, estas ayudas persiguen restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecer el delito o, al menos, paliar los efectos que el delito ha producido sobre ella.

CUANTÍA: El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en la sentencia. Tal importe se determinará mediante la aplicación de las siguientes reglas, en cuanto no supere la cuantía citada:

- De producirse situación de incapacidad temporal, por tiempo superior a seis meses, la cantidad a percibir será la equivalente al duplo del indicador público de renta de efectos múltiples diario vigente, mientras dure dicha situación, cuya extensión máxima es de 18 meses prorrogables a 30 en ciertos supuestos.
- De producirse lesiones invalidantes, la cantidad a percibir como máximo se referirá al indicador público de renta de efectos múltiples mensual vigente en la fecha en que se consoliden las lesiones o daños a la salud y dependerá del grado de incapacitación de acuerdo con la siguiente escala:
 - Incapacidad permanente parcial o minusvalía del 33% al 44%: cuarenta mensualidades del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
 - Incapacidad permanente total o minusvalía del 45% al 64%: sesenta mensualidades del IPREM .
 - Incapacidad permanente absoluta o minusvalía de más del 65%: noventa mensualidades del IPREM.
 - Gran Invalidez o minusvalía de más del 75% con ayuda de tercera persona: ciento treinta mensualidades del IPREM.
- En los casos de muerte, la ayuda máxima a percibir será de ciento veinte mensualidades del IPREM vigente en la fecha en que se produzca el fallecimiento.
- En los supuestos de delitos contra la libertad sexual que causaren a la víctima daños en su salud mental, el importe de la ayuda sufragará los gastos del tratamiento terapéutico libremente elegido por ella, en la cuantía máxima de cinco mensualidades del IPREM. Será procedente la concesión de esta ayuda

aún cuando las lesiones o daños sufridos por la víctima no sean determinantes de incapacidad temporal.

CÓMO ACCEDER: El plazo para solicitar las ayudas es de un año, contado desde que se cometió el delito.

Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda (C/ Almagro, nº 34 -28010-Madrid), y se podrán presentar por la persona interesada o su representante:

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

A este respecto, cabe señalar que las Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos (véase epígrafe 5.4 de la presente guía) tienen entre sus funciones la de colaborar en la cumplimentación de los formularios para solicitar ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas y/o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.

Las solicitudes de ayuda que se formulen deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona interesada y, en su caso, de quien la representa, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- Acreditación documental del fallecimiento, en su caso, y de la condición de beneficiario/a a título de víctima indirecta.
- Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho que presente caracteres de delito doloso violento, con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.
- Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad pública.
- Declaración sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por la persona interesada o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.
- Copia de la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, ya sea sentencia, auto de rebeldía, o que declare el archivo por fallecimiento del culpable, o declare el sobreseimiento provisional de la causa o el sobreseimiento libre por darse los supuestos previstos por los artículos 64.2 ó 637.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respectivamente.

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas y resueltas por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda (C/ Almagro, nº 34 - 28010- Madrid).

8.4.- OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS DE INTERÉS

Con el fin de conocer otras ayudas económicas a las que, por su situación personal, pudiera acceder una mujer víctima de violencia de género, se recomienda consultar la <u>Guía</u> <u>de Recursos para las Familias</u>, editada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

En la mencionada guía se encontrará información de los requisitos para acceder a las ayudas que en ella se recogen –prestación económica por nacimiento o adopción, ayudas económicas para personas mayores, ayudas económicas a la familia, ayudas para la conciliación, ayudas a familias con menores en edad escolar, etc-, y la manera de solicitarlas.

Por otro lado, y como ya se ha apuntado en esta guía, esta información se puede obtener llamando o acudiendo con cita previa al Punto de Información a Familias (véase epígrafe 6.5.2).

9.- RECURSOS Y AYUDAS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

9.1. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROTOCOLO SEF-IMRM

DESCRIPCIÓN: Este programa de inserción sociolaboral fue puesto en marcha el 8 de marzo de 2010, fecha en que tuvo lugar la firma del *Protocolo de Coordinación SEF-IMRM*⁸, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia.

El mencionado Protocolo fue suscrito para dar cumplimiento a diversas leyes que ponen especial énfasis en la necesidad de favorecer la incorporación a la formación y al mercado laboral de las mujeres que sufren violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y, en especial, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género).

A través de este protocolo se trata de favorecer que las mujeres víctimas de violencia de género entren en contacto con las/os orientadoras/es laborales de las Oficinas del SEF, y así puedan acceder a una formación (formación básica reglada, formación subvencionada por el SEF, formación impartida por otras entidades o programas de empleo-formación: Escuelas-Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio) y a un empleo (Programas Experienciales, Consejos Comarcales de Empleo, Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género, ayudas a la contratación, fomento del autoempleo y otras ayudas a mujeres emprendedoras).

Este protocolo ha sido objeto de una exhaustiva evaluación por parte de un grupo de trabajo que tuvo lugar en 2011, formado por orientadoras/es laborales, trabajadoras sociales de la Red Regional CAVI, promotoras laborales y otras profesionales del SEF y de

.

⁸ Téngase en cuenta que las competencias que ostentaba el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia –IMRM- pasaron, tras su extinción en septiembre de 2010, a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma de Menores (Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana), y con posterioridad, en junio de 2011, asumió tales competencias la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores (Consejería de Presidencia).

la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores⁹.

OBJETIVO: Incrementar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

CÓMO ACCEDER: El acceso se realizará, con carácter general, a través de la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género –Red Regional CAVI- . Serán las trabajadoras sociales de los CAVI quienes contactarán con las/os orientadoras/es laborales que por zona corresponda a la mujer víctima de violencia y se concertará cita para ser atendida.

Para poder participar en el programa de inserción sociolaboral al que nos referimos, la mujer deberá acreditar la condición de víctima de violencia de género. Tal acreditación podrá realizarse mediante:

- sentencia condenatoria.
- resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- orden de protección a favor de la víctima.
- informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- la constatación de estar incorporada en el momento presente al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa.

Si no se dispone de ninguno de los títulos acreditativos de la condición de víctima anteriormente expuestos, pero el/la trabajador/a social del CAVI de referencia ha emitido un "Informe de derivación", la usuaria podrá tener acceso, no a todo el programa, sino a la fase de diseño del Itinerario de Inserción Individualizado, en tanto no se acredite la situación de mujer víctima de violencia de género por alguno de los documentos oficiales.

.

⁹ Fruto de ese trabajo conjunto es el manual publicado por la Escuela de Administración Pública titulado "*Medidas de inserción sociolaboral para víctimas de violencia de género en la Región de Murcia*". Esta publicación se puede consultar en la página de la Escuela de Administración Pública, en el apartado de publicaciones, o bien pulsando en el siguiente <u>enlace</u>.

ENTIDADES IMPLICADAS: Servicio de Empleo y Formación –SEF-, y Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

9.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y HOSTEMUR-FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO, PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

DESCRIPCIÓN: Este convenio de colaboración fue suscrito el 1 de febrero de 2011 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Servicio de Empleo y Formación –SEF-, y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, con la finalidad de aunar esfuerzos que culminen en una mejora de la situación sociolaboral de las mujeres que sufren malos tratos en el territorio autonómico.

OBJETIVO: Articular la colaboración entre la Administración Pública Regional y Hostemur en la promoción, formación e integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, en el marco del Protocolo de Coordinación SEF-IMRM (ver epígrafe 9.1 de esta quía).

CÓMO ACCEDER: Las mujeres víctimas de violencia de género podrán acceder a la formación y a las ofertas de empleo de las empresas asociadas a Hostemur a través de los servicios de orientación del SEF, que se coordinarán con el resto de servicios de las Oficinas de Empleo y con los centros de la Red Regional CAVI, en el marco del Protocolo SEF-IMRM.

ENTIDADES IMPLICADAS: Consejería de Presidencia, Servicio de Empleo y Formación y Hostemur- Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo.

CONTACTO:

Correo electrónico SEF: sef-uteco@listas.carm.es

Correo electrónico Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores: violenciadegenero@carm.es

9.3.- PROYECTO MUJER AVANZA. RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA

DESCRIPCIÓN: Este proyecto va dirigido a mujeres que sufren o han sufrido situaciones de violencia de género. La propuesta metodológica que se persigue es el diseño de itinerarios personalizados de inserción socio laboral con el objetivo de mejorar su calidad de vida al favorecer su autonomía personal y su independencia respecto al agresor/maltratador.

Las actividades que se desarrollan para conseguir las metas marcadas incluyen desde una atención social a la mujer hasta tutorías de orientación laboral y talleres de alfabetización informática para la búsqueda de empleo y formación, acompañadas de formación ocupacional y entrenamiento en habilidades sociales que favorezcan su integración tanto social como labora. Junto a ello, se lleva a cabo un servicio de intermediación laboral.

Para facilitar la participación de las beneficiarias en estas actividades Radio Ecca proporciona en determinados supuestos una serie de medidas de apoyo económico (becas por asistencia a cursos de formación, gastos de transporte, financiación servicio de guardería, etc).

OBJETIVOS:

- Desarrollar un itinerario de inserción socio laboral personalizado adaptado a las necesidades de cada una de las mujeres que participen en el programa, con el fin de lograr su inserción laboral.
- Favorecer el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género al sistema educativo, y a la formación ocupacional de una manera individualizada, según sus necesidades y expectativas personales y profesionales.
- Promover el cambio de actitudes dentro del entorno empresarial, fomentando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a fin de reducir la discriminación por razón de género.

 Conseguir la inserción social y laboral de las mujeres victimas de violencia de género.

CÓMO ACCEDER: La mujer puede acudir por propia iniciativa, o bien por derivación de los servicios sociales municipales, de los diferentes CAVI o del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Radio Ecca Fundación Canaria.

COLABORADORAS: Instituto Murciano de Acción Social, Fondo Social Europeo, Ayuntamiento de Murcia, Fundación Iberdrola, Obra Social "la Caixa", y Red Regional CAVI.

CONTACTO:

C/ Condes de Barcelona, 5. Edificio Mónaco 1º.-30007- Murcia.

2: 968 21 92 83.

Fax: 968 21 92 94.

Correo electrónico: insercion.mujeres@eccamurcia.net

Web: www.radioecca.org

9.4.- PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL. ASOCIACIÓN APRAMU

DESCRIPCIÓN: La Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer en situación de riesgo de la Región de Murcia (APRAMU), lleva a cabo este proyecto que va dirigido a mejorar la inserción sociolaboral de mujeres que ejercen la prostitución o de mujeres víctimas de violencia de género, en riesgo de exclusión social. Para ello, realiza con cada mujer un plan individualizado elaborado a partir de las carencias que dificultan su acceso al mercado laboral, proporciona información y orientación, potencia sus recursos y habilidades sociales, favorece su capacitación para desarrollar trabajos cualificados y media entre empresarios/as y trabajadoras para la obtención de un empleo en la región.

Para incrementar las posibilidades de acceso a un empleo Apramu realiza, entre

otras actividades, cursos y talleres de formación en técnicas y búsqueda de empleo, habilidades sociales e informática, y facilita la participación de las mujeres ofreciéndoles un servicio de guardería gratuito para sus hijos/as menores de tres años de edad que se presta

en las instalaciones de la asociación. Además, en algunos casos, proporciona becas por

asistencia o de transporte.

OBJETIVOS:

• Favorecer la formación de las mujeres beneficiarias con el fin de mejorar su

inserción sociolaboral.

• Sensibilizar al empresariado y a la población en general para incrementar las

oportunidades de inserción sociolaboral de las mujeres beneficiarias del proyecto.

CÓMO ACCEDER: La mujer puede acudir por propia iniciativa, o bien por

derivación de los servicios sociales municipales, de los diferentes CAVI o del Instituto

Murciano de Acción Social (IMAS).

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Asociación Apramu.

COLABORADORAS: Instituto Murciano de Acción Social y Red Regional CAVI.

CONTACTO:

Ctra de El Palmar, 46, bajo 1. Edificio La Fesa -30010- Murcia.

2: 868 91 51 43 / 653 202 998.

Fax: 868 91 51 43.

Correo electrónico: asociacionapramu@gmail.com

9.5.- CENTROS LOCALES DE EMPLEO PARA MUJERES DE LA REGIÓN **DE MURCIA**

DESCRIPCIÓN: Los Centros Locales de Empleo para Mujeres proporcionan

asesoramiento y orientación sobre empleo, formación reglada y cursos de formación

ocupacional o complementaria, bolsa de empleo, asistencia al autoempleo, así como

información sobre centros de conciliación de la vida familiar y laboral, guarderías y otras ayudas de interés.

OBJETIVO: Mejorar la empleabilidad de las mujeres, facilitando el acceso en condiciones de igualdad al empleo, respondiendo a una estrategia de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento para la inserción en el mercado laboral.

CÓMO ACCEDER: Se precisa concertar cita previa, llamando al teléfono del Centro Local de Empleo del municipio correspondiente.

ENTIDADES RESPONSABLES: Ayuntamientos de la Región de Murcia que mantienen este servicio.

CONTACTO: Se puede localizar el Centro Local de Empleo que corresponde al municipio de cada usuaria en el siguiente <u>enlace</u>.

9.6.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE COMISIONES OBRERAS REGIÓN DE MURCIA

DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio de información y asesoramiento sobre los siguientes aspectos:

- Derechos laborales de mujeres víctimas de violencia de género, recogidos en la ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Contra la discriminación directa e indirecta por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Frente al acoso sexual, en el trabajo.
- Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Otros temas relacionados con su situación laboral, especialmente en aquellos casos en que existan resistencias empresariales para hacer efectivos los derechos contemplados en la L.O 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

 También se atienden las consultas realizadas por trabajadores cuando versan sobre conciliación de la vida familiar y laboral, permiso de paternidad, u otras cuestiones que favorezcan la igualdad real entre sexos.

Este servicio se dirige a todas las personas afiliadas a Comisiones Obreras y se presta por profesionales especializadas.

CÓMO ACCEDER: De de forma presencial, por teléfono o por correo electrónico.

CONTACTO:

Secretaría de la Mujer de CCOORM C/ Corbalán, n.º 4, -30002- Murcia.

2: 968 35 52 11.

Correo electrónico: secmujer@murcia.ccoo.es

BIBLIOGRAFÍA

Manual de apoyo y protección de la mujer maltratada: Sonrisas por descubrir. Región de Murcia. Instituto de la Mujer. Año 2008.

Guía de Recursos y Centros de Interés para Mujeres. España. Instituto de la Mujer. Ministerio de Igualdad. Año 2009.

<u>Guía de recursos para familias</u>. Murcia. Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. Consejería de Sanidad y Política Social. Año 2011. 7ª Edición. Edición electrónica:

<u>Medidas de inserción sociolaboral para víctimas de violencia de género en la Región de Murcia</u>. Murcia. Escuela de Administración Pública. Año 2011.

Protocolos nacionales:

Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los <u>Órganos Judiciales para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género</u>, aprobado en la reunión del 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

<u>Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local</u>. España. Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2006.

Protocolo de Actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género. España. Año 2009.

<u>Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATEMPRO)</u>. España. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad-Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2011.

Protocolos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

<u>Protocolo para la Detección y Atención de la Violencia de Género en Atención Primaria</u>. Región de Murcia. Dirección General de Asistencia Sanitaria. Servicio Murciano de Salud. Año 2007.

Protocolo de Coordinación SEF-IMRM, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia. Región de Murcia. Servicio de Empleo y Formación e Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Año 2010.

Protocolo de Actuación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas en la Región de Murcia 112. Región de Murcia. Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011.

<u>Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Región de Murcia</u>. Región de Murcia. Consejería de Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011.

<u>Protocolo del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Región de Murcia</u>. Región de Murcia. Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011.

Legislación:

España. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Boletín Oficial del Estado, de 14 de marzo, núm. 63, p. 9604.

España. <u>Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.</u> Boletín Oficial del Estado, de 12 de diciembre, núm. 296, p. 35576.

España. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, de 29 de diciembre, núm. 313, p. 42166.

España. <u>Real Decreto 1452/2005</u>, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Boletín Oficial del Estado, de 17 de diciembre, núm. 301, p. 41341.

España. Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Boletín Oficial del Estado, de 5 de diciembre, núm. 290, p. 42716.

España. <u>Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad</u>. Boletín Oficial del Estado, de 21 de septiembre, núm. 229, p. 79960.

Región de Murcia. <u>Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia</u>. Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 21 de abril, núm. 91, p. 12369.

Región de Murcia. <u>Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</u> Boletín Oficial de la Región de Murcia, 8 de abril de 2008, núm. 81, p. 10697.

Webs consultadas:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es [abril 2012]

Red Regional CAVI: www.cavis.es [marzo 2012]

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: www.msps.es [marzo 2012]

Ministerio del Interior: http://www.mir.es/ [noviembre 2010]

Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública: http://www.mpt.es/index.html [abril

2012]

Asociación Mujeres Juristas Themis: www.mujeresjuristasthemis.org [marzo 2012]

ANEXOS

ANEXO I

Ficha para remitir información a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS:	
CÓMO ACCEDER:	
ENTIDADES IMPLICADAS:	
CONTACTO:	
Dirección:	
~ :	
Fax:	
Correo electrónico:	
Web:	

ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO EN CASA DE ACOGIDA/PISO TUTELADO

Emitido por:				
D./Dña:				
con DNI núm	ero			
Trabajador/a Soc	ial del CAVI de		o del Centro de S	Servicios Sociales del
municipio de				
Teléfono de cont	acto			
Dirigido a:				
D/Dña:				
	-			
Datos de la solic	itante:			
APELLIDOS				
NACIONALIDADF.NACIMIENTO:				
E.CEMPADRONADA EN				
DOMICILIO				
LOCALIDADC.PTLFNO				
Menores a su car	go: (datos de los	menores y situac	ión de los mismo	s)
APELLIDOS	NOMBRE	EDAD	NIVEL	OBSERVACIONES
			EDUCATIVO	<u> </u>
i				

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
1Fotocopia DNI, Pasaporte, NIE		
2Fotocopia del Libro de Familia		
3Fotocopia Tarjeta Sanitaria		
4Informe Social		
5Fotocopia de Denuncias y/o parte de lesiones		
6Informe médico actualizado		
7 Cartilla de vacunaciones de los menores		
8Otra documentación de interés (especificar cu	ual):	
Murcia a ₋	de _	de 20

Firma Trabajador/a Social

Firma de la interesada

ANEXO III

MODELO DE INFORME SOCIAL

Emitido por:
D./Dña:
con DNI número
Trabajador/a Social del CAVI de o del Centro de Servicios Sociales del
municipio de
Teléfono de contacto
Dirigido a:
D./Dña
Responsable del Recurso de Acogida de
Asunto/ motivo
Fecha:
Persona/s entrevistadas:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA

- Nombre y apellidos:
- Lugar y Fecha de Nacimiento:
- Estado Civil:
- D.N.I/N.I.E/PASPORTE:
- Nacionalidad(en caso de extranjeras, indicar tiempo de residencia en España)
- Domicilio:
- Teléfono:
- Nivel formativo/profesión:
- Situación laboral:
- Nº hijos/as dependientes:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS/OS MENORES QUE LA ACOMPAÑAN

Nombre y apellidos	Fecha y lugar de nacimiento	Nivel de estudios

3. OTROS FAMILIARES DE APOYO

Nombre y	Parentesco	Fecha de	Edad	Estado	Ocupación	Observaciones
Apellidos		nacimiento		civil		

- 4. HISTORIA FAMILIAR
- 5. DINÁMICA FAMILIAR
- 6. SITUACIÓN DE VIOLENCIA.(anteriores y actuales)
- 7. SITUACIÓN LABORAL- ECONÓMICA
- 8. <u>SITUACIÓN EDUCATIVA-FORMATIVA (tanto de la solicitante como de los menores)</u>
- 9. <u>CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL(VIVIENDA, RELACIONES SOCIALES, RED DE APOYO)</u>
- 10. SITUACIÓN SANITARIA. (cobertura sanitaria, enfermedades, etc.)
- 11. SITUACIÓN JURÍDICA

12.	INTERVENCION REALIZADA
13.	VALORACIÓN POR PARTE DE LA MUJER DEL RECURSO DE ACOGIDA
14.	DIAGNÓSTICO PROFESIONAL
15.	PROPUESTA A CORTO, MEDIO Y LARGO PLAZO
16.	<u>OBSERVACIONES</u>
17.	PERSONAS DE CONTACTO
	Fdo:
	Murcia adede 20

ANEXO IV

CUESTIONARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS



CUESTIONARIO PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA POR IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS Y/O COMPENSATORIA

FECHA:	ATENDIDA POR:
I. DAT	OS DE LA BENEFICIARIA
>	Nombre y Apellidos:
>	Edad: Nacionalidad:
>	Estado Civil: Soltera Casada Separada Divorciada
>	Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:
>	Personas dependientes a su cargo: Si No Especificar:
>	Víctima de Violencia de Género: Si No No
>	Situación Laboral: Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia Pensionista Desempleada Ama de casa
	 Salario mensual:Euros Percibe prestación desempleo: Si No Importe mensual prestación desempleo:Euros Pensión incapacidad u otras: Euros
>	Dirección:
	Código Postal: Localidad: Provincia: Provincia:
	Vivienda habitual: En propiedad En alquiler Otros
>	Teléfono Fijo y/o móvil:
II. INS	TITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO



III. F	RES	OLUCIÓN QUE FIJA LA PRESTACIÓN
		Sentencia Auto
		III. a) CLASE DE PROCEDIMIENTO: Medidas Paterno-filiales:
		III. b) LUGAR DE TRAMITACIÓN:
		III. c) CANTIDADES ADEUDADAS: Alimentos: Si No Cuantía Mensual:
		Compensatoria: Si No No No No meses Adeudados:
		Hipoteca: Si No Cuantía Mensual:
		Gastos Extraordinarios/Cargas del matrimonio: Si No Importe Gastos Extraordinarios Debidos:
		TOTAL ADEUDADO: III. d) Anotar si se ha tramitado ejecución de la resolución para el pago de las prestaciones y resultado:
IV.	DA	TOS DEL OBLIGADO AL PAGO:
	>	Nombre y Apellidos:
	>	Dirección:
	> >	Teléfono:
	>	Situación económica: Bienes inmuebles a embargar: Si No Especificar:



	Bienes muebles a embargar:	Si 📄	No	Especificar:
1				
V. OBSERVA	CIONES:			

*Se debe acompañar documentación que acredite la resolución que se pretende ejecutar

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, N°19, BAJO A- 28009 MADRID.



CUESTIONARIO PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA A MUJERES SEPARADAS, DIVORCIADAS O MADRES SOLTERAS CON HIJOS/AS CUYOS PADRES INCUMPLEN OBLIGACIONES NO DINERARIAS FIJADAS EN SENTENCIA

FECHA: ATENDIDA PO
I. DATOS DE LA BENEFICIARIA
Nombre y Apellidos:
> Edad: Nacionalidad:
Estado Civil:Soltera
➤ Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:
Personas dependientes a su cargo: Si No Especificar:
Víctima de Violencia de Género: Si No No
 Situación Laboral: Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia Pensionista Desempleada Ama de casa
 Salario mensual:
> Dirección:
Código Postal: Localidad: Provincia:
Vivienda habitual: En propiedad En alquiler Otros
> Teléfono Fijo y/o móvil:
II. INSTITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO



III. NE	SOLUCIÓN QUE FIJA LA OBLIGACIÓN
	Sentencia Auto
	III. a) CLASE DE PROCEDIMIENTO: Medidas Paterno-filiales: Separación: Divorcio:
	III. b) LUGAR DE TRAMITACIÓN:
	III. c) TIPO DE INCUMPLIMIENTO: Régimen de Visitas: Si No
	Nº meses Incumplimiento: Continuos Discontinuos Fecha desde la que se produce el incumplimiento:
	Periodos Vacacionales: Si No
	Incumplimiento del ejercicio de la patria potestad: Si No
	Incumplimiento del deber de información: Si No
	Otros:
	III. d) Anotar si se ha tramitado ejecución de la resolución para el pago de las prestaciones y resultado:
IV. D.	ATOS DEL OBLIGADO:
>	Nombre y Apellidos:
>	Dirección:
>	Teléfono: Situación Laboral: Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia Pensionista Desempleado Amo de casa



V. OBSERVACIONES:		

*Se debe acompañar documentación que acredite la resolución que se pretende ejecutar.

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, N°19, BAJO A- 28009 MADRID.



CUESTIONARIO PROGRAMA ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (AGRESIONES, ABUSOS Y ACOSO SEXUALES, COACCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN, PROXENETISMO, TRÁFICO DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL)

FECHA:	ATENDIDA POR:		
I. DAT	OS DE LA BENEFICIARIA		
>	Nombre y Apellidos:		
>	Edad: Nacionalidad:		
>	Estado Civil: Soltera Casada Separada Divorciada		
>	Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:		
>	Situación Laboral: Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia Pensionista Desempleada Ama de casa		
	 Salario mensual:Euros Percibe prestación desempleo: SiNoEuros Importe mensual prestación desempleo:Euros Pensión incapacidad u otras:Euros 		
>	Dirección:		
	Código Postal: Localidad: Provincia:		
>	Teléfono Fijo y/o móvil:		
II. INS	TITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO		
III. TIPO DE AGRESIÓN			

Themis Asociación de Mujeres Juristas				
Agresión sexual: Consumada Intentada				
- Víctima menor: Si No				
Abuso sexual: Consumada Intentada				
- Víctima menor: Si No No				
Inducción a la prostitución:				
- Victima menor: Si No No				
Concurrencia con:				
Lesiones Coacciones Amenazas				
Vejaciones Injurias Injurias				
Relación del agresor con la víctima:				
Nombre Agresor				
IV. OBSERVACIONES:				

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las



consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, N°19, BAJO A- 28009 MADRID.



CUESTIONARIO PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA POR MALOS TRATOS

FECHA: ATENDIDA PO				
I. DATOS DE LA BENEFICIARIA				
Nombre y Apellidos:				
> Edad: Nacionalidad:				
Estado Civil:Soltera				
➤ Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:				
> Personas dependientes a su cargo: Si No Sepecificar:				
Víctima de Violencia de Género: Si No				
 Situación Laboral: Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia Pensionista Desempleada Ama de casa 				
 Salario mensual:Euros Percibe prestación desempleo: SiNoEuros Importe mensual prestación desempleo:Euros Pensión incapacidad u otras:Euros 				
> Dirección:				
Código Postal: Localidad: Provincia:				
Vivienda habitual: En propiedad En alquiler Otros				
> Teléfono Fijo y/o móvil:				
II. INSTITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO				



IV DATO	C DEL ACRECOR.
IV. DATO	S DEL AGRESOR:
➤ No	ombre y Apellidos:
> Dii	rección:
≻ Te	léfono:
➤ Re	lación del agresor con la víctima:
Cá	onyuge Ex cónyuge Pareja de Hecho
Ex	pareja de Hecho Novio Ex novio
III. DATOS	S DE LA AGRESIÓN
➤ Te	stigos: Hijos/as: Otros:
_	resiones anteriores:enuncias anteriores:
V. OBSER	VACIONES:

*Se debe acompañar en el caso de existir denuncia, parte de lesiones etc...

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, N°19, BAJO A- 28009 MADRID.